



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

10736 Orden de 11 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Regional (CÓDIGO AFC01P13-9). 27866

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10737 Decreto n.º 71/2013, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Autónoma de Barcelona para la consolidación de las murallas y la conservación de los hallazgos arqueológicos del yacimiento argárico de La Bastida de Totana. 27878

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

10738 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se autoriza a la Fundación Ecolec, C.I.F. G-83961219, como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, en el expediente CA/O/2010/0243. 27883

Consejería de Agricultura y Agua

10739 Anuncio de información pública relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740070 ubicada en el paraje Los Jogueras, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Expte. órgano sustantivo 01/12-AAI) a solicitud de don José Cañavate García. 27884

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10740 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 27885
10741 Notificación de audiencia a interesados. 27887
10742 Notificación de audiencia a interesado. 27889
10743 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 27890

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

10744 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso a la solicitud de ingreso en centros residenciales del expediente DR-161/2013, de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a doña Concepción Lidón Giner, con N.I.F. 23141497-R. 27892

Consejería de Sanidad y Política Social

10745 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 27893

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10746 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de la gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles, "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia, y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia. Expte. SG/CA/2013/037.

27894

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

10747 Procedimiento ordinario 31/2012. 27896
10748 Procedimiento ordinario 23/2012. 27897
10749 Procedimiento ordinario 493/2012. 27898
10750 Procedimiento ordinario 533/2012. 27899

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

10751 Procedimiento ordinario 1.520/2009. 27900

Primera Instancia número Tres de Murcia

10752 Divorcio contencioso 1.090/2012. 27902

De lo Social número Uno de Murcia

10753 Procedimiento ordinario 510/2011. 27903
10754 Procedimiento ordinario 548/2011. 27906
10755 Procedimiento ordinario 549/2011. 27909
10756 Despido/ceses en general 662/2012. 27912
10757 Despido/ceses en general 662/2012. 27915
10758 Ejecución de títulos judiciales 109/2013. 27917

De lo Social número Dos de Murcia

10759 Ejecución de títulos judiciales 103/2013. 27919
10760 Procedimiento ordinario 429/2011. 27921
10761 Procedimiento ordinario 67/2011. 27922
10762 Despido/ceses en general 1.174/2012. 27923

De lo Social número Siete de Murcia

10763 Despido/ceses en general 751/2012. 27924

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

10764 Ejecución de títulos judiciales 28/2013. 27926

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

10765 Ejecución de títulos judiciales 83/2013. 27929

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

10766 Ejecución de títulos judiciales 329/2012. 27932

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

10767 Ejecución de títulos judiciales 216/2012. 27935

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10768	Ejecución de títulos judiciales 73/2013.	27939
10769	Ejecución de títulos judiciales 7/2013.	27942
10770	Ejecución de títulos judiciales 246/2012.	27946

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10771	Ejecución de títulos judiciales 61/2013.	27951
-------	--	-------

Audiencia Provincial de Almería
Sección Primera

10772	Procedimiento abreviado 1.016/2013.	27954
-------	-------------------------------------	-------

De lo Social número Treinta y Siete de Madrid

10773	Despido 1.337/2012.	27955
-------	---------------------	-------

De lo Social número Cinco de Oviedo

10774	Ejecución de títulos judiciales 123/2013.	27956
-------	---	-------

IV. Administración Local**Alcantarilla**

10775	Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario.	27958
-------	--	-------

Bullas

10776	Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 4/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito.	27959
10777	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2013, del Presupuesto en vigor.	27960

Librilla

10778	Anuncio de licitación de contrato. Concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil municipal de Librilla.	27962
-------	--	-------

Mazarrón

10779	Anuncio de adjudicación. Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos.	27964
10780	Anuncio de adjudicación de contrato de servicios de acceso y atención a usuarios, asistencia y apoyo a actividades de ocio y animación del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón.	27965

Molina de Segura

10781	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas.	27966
-------	---	-------

Mula

10782	Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa del uso de las instalaciones deportivas municipales.	27972
-------	--	-------

Murcia

10783	Convocatoria del Servicio de Respirio Familiar en Domicilios, para el año 2014.	27973
10784	Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.	27987

Torre Pacheco

10785	Aprobación inicial de modificación de créditos. Expte. 2/13.	27993
-------	--	-------

Yecla

10786	Bajas de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes. Trámite de audiencia.	27994
-------	---	-------



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Propietarios "Aguas de Santa María de la Cabeza", Yecla

10787 Convocatoria a Juntas General Ordinaria y Extraordinaria 27996

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única Sector ZM-Bj6, Beniaján (Cuatro Caminos), Murcia

10788 Comunicación de requerimiento de adhesión Junta de Compensación de la U.A. Plan Parcial ZM-Bj6, Beniaján. (Cuatro Caminos), Murcia 27997

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

10736 Orden de 11 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Regional (CÓDIGO AFC01P13-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 12/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público y Promoción Interna del Personal de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2013 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 12 de febrero de 2013), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en los Tablones de Anuncios del Registro General de la CARM (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de febrero de 2010), en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), en lo que resulte de aplicación y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la citada Orden de 17 de junio de 2004, por las siguientes

Bases Específicas:

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna sobre el mismo puesto 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Regional, del subgrupo A1.

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

Especialidad	Plazas
Uva de mesa: mejora genética, técnicas de cultivo y estudio y optimización de variedades.	1
Fruticultura. Cultivo de frutales en zonas mediterráneas áridas. Melocotonero: optimización de su manejo y adaptación de su germoplasma y variedades.	1
Alcachofa: introducción, estudio y desarrollo de nuevos cultivares con aptitud para la industria agroalimentaria y de interés para la exportación. Formas de propagación y técnicas de cultivo.	1
Plantas aromático- medicinales en la agricultura y la ganadería de la Región de Murcia, un nuevo enfoque para el desarrollo rural.	1

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. El concurso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades, y constará de dos fases que se desarrollarán en castellano. Tanto para la fase de oposición como para la fase de concurso, los aspirantes podrán solicitar, con carácter previo, la utilización de los medios materiales que precisen para su exposición.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

a) Estar en posesión del grado de doctor, ser personal investigador del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública de la Región de Murcia y desempeñar un puesto de Colaborador Científico en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto número 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 9 de febrero de 2010).

b) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Subgrupo inmediato inferior desde el que se promociona.

3. Solicitudes y admisión de aspirantes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud de promoción interna sobre el mismo puesto de la Administración Pública de la Región de Murcia, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

3.2. Una vez rellenada la solicitud, por triplicado ejemplar, el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la Entidad Colaboradora siguiente:

Banco SabadellCam

Presentados los tres ejemplares de la solicitud, una vez validada mecánicamente por la entidad colaboradora, ésta entregará dos ejemplares, uno para el aspirante y otro para presentarlo en la Administración Regional.

La presentación de solicitudes se realizará en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de Carácter General y Registro General de la CARM, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo Infante, en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ningún aspirante podrá presentar más de una solicitud, ni concurrir a más de una especialidad.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizada por la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, es la siguiente:

Tasa promoción interna	Subgrupo A1	23,59 Euros
-------------------------------	--------------------	--------------------

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.3. Las solicitudes deberán acompañarse de un currículum del aspirante, ordenado según el baremo de méritos referido en esta convocatoria en la base 7 y de un resumen, en sobre cerrado y con un máximo de cinco folios, que contenga la visión del aspirante acerca del estado actual de la especialidad a la que concurre, así como de sus posibles líneas de investigación y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con dicha especialidad. La no presentación del resumen en sobre cerrado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo sin posibilidad de subsanación.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunales

5.1. Los Tribunales estarán compuestos por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

5.2. El Presidente será persona de reconocido prestigio como investigador y de relevante competencia en la temática objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.3. Los cuatro vocales serán personas de reconocido prestigio como investigadores en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. El de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5.4. Todos los miembros de los Tribunales serán nombrados por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, oído el Consejo del Instituto.

5.5. El funcionamiento de los Tribunales se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el Decreto 1/2010, de 29 de enero; y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30.150 La Alberca, MURCIA; teléfono 968366716 y fax 968366733.

5.7. Los Tribunales calificadoros de este proceso selectivo son los que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. La categoría correspondiente a los Tribunales de las presentes pruebas selectivas es la primera.

5.8. Todas las resoluciones, anuncios y actuaciones de los Tribunales que así lo requieran, deberán ser expuestas, además de en su sede anteriormente referida, en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. A estos efectos, y con la finalidad de que la exposición se realice de forma simultánea, el Tribunal deberá remitir la documentación correspondiente a la citada Dirección General con la antelación necesaria.

5.9. Contra las resoluciones definitivas del Tribunal Calificador podrán interponerse los recursos procedentes de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Fase de oposición

6.1. La primera comparecencia de los aspirantes ante el tribunal se realizará en la fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

Todas las pruebas y comparecencias de los aspirantes se desarrollarán en el IMIDA, en C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30.150 La Alberca, MURCIA, salvo que el tribunal comunique expresamente otro lugar de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, iniciándose la actuación de los opositores por orden alfabético, comenzando por la letra "H". Éstos deberán observar en todo momento las instrucciones de los

miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un/a aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho/a aspirante el desarrollo de la prueba con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal sobre el incidente.

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el tribunal realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyendo al aspirante del concurso- oposición.

6.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio único con dos partes:

a) La primera parte consistirá en elaboración, presentación y defensa de un proyecto de investigación sobre la temática de la especialidad objeto de la promoción durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante durante un tiempo máximo de una hora acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema. Esta parte tendrá una valoración máxima de dieciocho puntos y será necesario alcanzar nueve puntos, como mínimo, para superarla.

b) La segunda parte consistirá en acreditar un conocimiento del inglés a nivel técnico- profesional mediante la realización por escrito durante un tiempo máximo de una hora de una traducción al castellano sin diccionario de un texto en inglés referido a su especialidad propuesto por el Tribunal. Esta parte tendrá una valoración máxima de dos puntos.

6.3. La fase de oposición tendrá una valoración máxima de veinte puntos y será necesario alcanzar diez puntos, como mínimo, para superarla. La calificación de los aspirantes en cada parte del ejercicio único se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales.

6.4. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de cada parte del ejercicio único. Al calcular el valor medio de las puntuaciones se excluirá del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima.

6.5. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal expondrá en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en los Tablones de Anuncios del Registro General de la CARM (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30.150 La Alberca, Murcia), la Resolución Provisional que contenga la relación de aspirantes que han superado esta fase con la puntuación obtenida, concediéndoles un plazo

de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación.

6.6. Resueltas las posibles alegaciones, el tribunal publicará, en los lugares previstos en la base anterior, la Resolución Definitiva de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

7. Fase de concurso

7.1. Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

7.2. La fase de concurso consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal, en el tiempo máximo de media hora, del currículo del aspirante en relación con la especialidad a promocionar. El aspirante presentará al inicio de la exposición y ante el Tribunal, copia cotejada de los trabajos y documentos acreditativos del contenido ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.3. de esta convocatoria. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante durante un tiempo máximo de una hora sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes para las tareas de investigación.

La puntuación total de la fase de concurso será el 30% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

En esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los seis puntos, siendo 3 puntos la puntuación mínima para superar esta fase, y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido a continuación.

7.3. Relación de méritos que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso:

a) El desempeño en el IMIDA de las funciones de Colaborador Científico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, subgrupo A2, a partir del tercer año de su desempeño, valorándose desde este tercer año a razón de 0,25 por cada año completo en el desempeño de dichas funciones hasta un máximo de 0,75 puntos.

b) La coordinación, dirección y participación en proyectos, convenios y contratos de I+D. La elaboración de informes científicos sobre resultados de una investigación o de contenido novedoso. La participación en trabajos e informes de asesoramiento científico. La repercusión de su área o línea de investigación en el sector al que va dirigida y el grado de cooperación con empresas para transferir los resultados de I+D. El desarrollo de actividades que den lugar a la obtención de patentes (máximo 3 puntos).

c) La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas. Las comunicaciones, ponencias o posters aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales (máximo 1,5 puntos).

d) La dirección de tesis doctorales, tesinas, trabajos de fin de carrera, trabajos fin de máster o de grado. La tutoría de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria (máximo 0,75 puntos).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la especialidad objeto de la promoción.

Los méritos a valorar serán aquellos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose hasta esa misma fecha.

7.4. La calificación de los aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada miembro de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de los miembros del tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.5. La acreditación de los méritos a que se refiere la base 7.3.a) se realizará por la Gerencia del IMIDA, y una vez revisada por el Director del Instituto, que procederá a expedir certificación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.6. Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá en el Servidor WEB de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en los Tablones de Anuncios del Registro General de la CARM (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30.150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso, con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.3.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de 10 días hábiles. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de Seleccionados.

7.7. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso oposición.

8. Criterios de desempate

Una vez sumada la puntuación de la fase de oposición y de concurso, el empate entre los aspirantes se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad.

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en los apartados a), b) y c) de la base específica 7.3, valorados sucesivamente en el orden indicado.

3.º) De persistir el empate el Tribunal resolverá por votación.

9. Resolución de seleccionados

9.1. En plazo no superior a diez días naturales, a contar desde la finalización del plazo para la interposición de reclamaciones contra la Resolución Provisional por la que se aprueba la relación de aspirantes con la puntuación en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Servidor WEB de la Dirección General de

la Función Pública y Calidad de los Servicios en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como en los Tablones de Anuncios del Registro General de la CARM (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30.150 La Alberca, Murcia) la Resolución conteniendo la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

9.2. Esta Resolución, que no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se elevará por el Tribunal al Consejero de Economía y Hacienda en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

10. Presentación de documentos

La presentación de documentos se llevará a cabo de conformidad con la base general undécima de la citada Orden de 17 de junio de 2004.

11. Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión

11.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda que se publicará en el BORM, en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el BORM. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos. Una vez realizada la toma de posesión y, en el mismo día, deberán presentarse en la Unidad de Personal de la Consejería u Organismo al que hayan sido destinados para su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

12. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso- administrativo ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldan.



Anexo I.-Modelo de solicitud

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA PARA CUBRIR 4 PLAZAS SOBRE EL MISMO PUESTO DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA CIENTÍFICA SUPERIOR, OPCION INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA

CONVOCATORIA

ÓRGANO CONVOCANTE: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA ESPECIALIDAD DE LA PLAZA CONVOCADA: Se hará constar expresamente la especialidad científica o tecnológica a la que concurre.	FECHA PUBLICACIÓN EN BORM DE LA ORDEN CONVOCATORIA:
---	--

DATOS PERSONALES

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO		C.P.	TELÉFONO (*)
PEDANIA/MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉF. MOVIL	CORREO ELECTRONICO			

DATOS PROFESIONALES

PUESTO QUE OCUPA (DENOMINACIÓN Y CÓDIGO)	GRUPO	NIVEL
CUERPO, ESCALA, OPCIÓN, AL QUE PERTENECE Cuerpo Técnico, escala científica, opción investigación agraria y alimentaria CUERPO ESCALA, OPCIÓN, NIVEL AL QUE ASPIRA PROMOCIONAR Superior Facultativo, escala científica superior, opción investigación agraria y alimentaria ESPECIALIDAD POR LA QUE OPTA		
	1 2 3 4	

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de promoción al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de
de 2013

(Firma del interesado/a)

- Tasa por participación convocatoria	23'59€	Sello acreditativo del pago
- Si acreditan condición de minusválido exentos de pago		
C C C 0 0 8 1 1 0 1 6 1 1 0 0 0 1 1 4 7 2 2 1		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTRUCCIONES

El aspirante deberá marcar en la solicitud la especialidad científica a la que opte, según el cuadro siguiente:

Especialidad	Opción
Uva de mesa: mejora genética, técnicas de cultivo y estudio y optimización de variedades.	1
Fruticultura. Cultivo de frutales en zonas mediterráneas áridas. Melocotonero: optimización de su manejo y adaptación de su germoplasma y variedades.	2
Alcachofa: introducción, estudio y desarrollo de nuevos cultivares con aptitud para la industria agroalimentaria y de interés para la exportación. Formas de propagación y técnicas de cultivo.	3
Plantas aromático-medicinales en la agricultura y la ganadería de la Región de Murcia, un nuevo enfoque para el desarrollo rural.	4

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del título de doctor.
- Certificación de la Gerencia del IMIDA de ser personal investigador del Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria y desempeñar un puesto de Colaborador Científico, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Resumen, en sobre cerrado y con un máximo de cinco folios, que contenga la visión del aspirante acerca del estado actual de la especialidad a la que concurre, así como de sus posibles líneas de investigación y de la actividad que prevé desarrollar el candidato en relación con dicha especialidad.
- Currículo del aspirante ordenado según baremo de méritos referido en la base 7.3 de esta convocatoria.
- Certificación de la Gerencia del IMIDA de haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Grupo inmediato inferior desde el que se promociona, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

* El importe de la tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional es de 23,59 euros, importe que se ingresará en el código cuenta cliente **00811016110001147221 del Banco SabadellCam**, en cualquiera de sus oficinas, debiendo acompañarse documento del ingreso con la presentación de la solicitud.



Anexo II

TRIBUNALES CALIFICADORES

Tribunal nº 1, Especialidad: Uva de mesa: mejora genética, técnicas de cultivo y estudio y optimización de variedades.

Tribunal titular:

Presidente:

D. Federico Dicenta López-Higuera

Vocales:

D. Diego Frutos Tomás

D. José Egea Caballero

D.^a María Ángeles Pedreño García

D. Juan José Martínez Nicolás

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Luis Almela Ruiz

Vocales:

D.^a María Luisa Badenes Catalá

D. Pablo Melgarejo Moreno

D. Ignacio Porras Castillo

D. José Luis Cenis Anadón

Tribunal nº 2, Especialidad: Fruticultura. Cultivo de frutales en zonas mediterráneas áridas. Melocotonero: optimización de su manejo y adaptación de su germoplasma y variedades.

Tribunal titular:

Presidente:

D. Federico Dicenta López-Higuera

Vocales:

D. José Egea Caballero

D. Pablo Melgarejo Moreno

D. Juan José Martínez Nicolás

D. David Ruiz González

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Bernardo Martín Gorriz

Vocales:

D.^a María Luisa Badenes Catalá

D. Ignacio Porras Castillo

D. Pedro Martínez Gómez

D.^a Virtudes de Andrés Escudero

Tribunal nº 3, Especialidad: Alcachofa: introducción, estudio y desarrollo de nuevos cultivares con aptitud para la industria agroalimentaria y de interés para la exportación. Formas de propagación y técnicas de cultivo.

Tribunal titular:

Presidente:

D. Francisco García Cánovas

Vocales:

D. Luis Almela Ruiz

D. José Manuel Moreno Angosto

D. Ignacio Porrás Castillo

D. Antonio Abel Lozano Pérez

Tribunal suplente:

Presidente:

D.^a Carmela Sánchez Álvarez

Vocales:

D. Manuel Acosta Echevarría

D. Carlos Baxauli Soria

D. José Luis Cenis Anadón

D. Francisco Moisés del Amor Saavedra

Tribunal nº 4, Especialidad: Plantas aromático- medicinales en la agricultura y la ganadería de la Región de Murcia, un nuevo enfoque para el desarrollo rural.

Tribunal titular:

Presidente

D. Juan José Martínez Sánchez

Vocales:

D, Diego Frutos Tomás

D. Pedro Sánchez Gómez

D Sancho Bañón Arias

D. Julio Otal Salaverri

Tribunal Suplente:

Presidente:

D, Juan Guerra Montes

Vocales:

D. Ignacio Porrás Castillo

D.^a María José Vicente Colomer

D. Juan Orengo Femenia

D. Antonio Martínez Teruel

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10737 Decreto n.º 71/2013, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Autónoma de Barcelona para la consolidación de las murallas y la conservación de los hallazgos arqueológicos del yacimiento argárico de La Bastida de Totana.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico.

El "Proyecto La Bastida" es una iniciativa patrocinada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia (BORM n.º 57, Decreto n.º 34/2009, de 6 de marzo de 2009) y ejecutada por un equipo de investigación del Departamento de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Barcelona bajo la dirección conjunta de los profesores Vicente Lull, Rafael Micó, Cristina Rihuete Herrada y Roberto Risch.

Tras las labores realizadas entre 2009 y 2012, La Bastida ha dejado de ser un yacimiento arqueológico particularmente prometedor para convertirse en un activo de excepcional relevancia en los terrenos científico, educativo, cultural y turístico. En el convencimiento de los valores de futuro que posee La Bastida, aunque conscientes de las limitaciones actuales y a la espera de una nueva planificación capaz de fijar las directrices para la gestión del proyecto a medio y largo plazo, se plantea un nuevo plan de trabajo en dos fases o proyectos.

La primera fase de la intervención consiste en la protección y consolidación de los restos arqueológicos encontrados en la nueva zona excavada, murallas y torres defensivas de un recinto amurallado.

La segunda fase consiste en la realización una serie de trabajos encaminados a la protección preventiva, consolidación y conservación de los hallazgos arqueológicos, estructuras residenciales y funerarias ubicadas en distintos sectores de La Bastida, labores de conservación de las estructuras y accesos que forman parte de los recorridos actualmente musealizados y que ya han sido acondicionados para su visita, labores de estabilización, preservación y

monitorización de los hallazgos inmuebles descubiertos durante las excavaciones llevadas a cabo entre 2009 y 2012.

En suma, conviene resaltar que el objetivo del "Proyecto La Bastida" es la creación de un parque arqueológico que constituya un polo de referencia internacional para el fomento del conocimiento científico, de la valorización y difusión del patrimonio y, además, de la potenciación turística de la Región.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, modificado parcialmente por el Decreto 238/2011, de 22 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de Julio de 2013.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por importe total de 120.000,00€ a la Universidad Autónoma de Barcelona, distribuidos de la siguiente forma:

- Un importe de 50.000,00€ para los trabajos de consolidación de las murallas y torres defensivas del yacimiento argárico de la Bastida de Totana.
- Un importe de 70.000,00€ para los trabajos de conservación de los hallazgos arqueológicos e infraestructuras de investigación del yacimiento argárico de la Bastida de Totana.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del yacimiento de La Bastida de Totana en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.
- En su condición de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, declarado por Decreto n.º 112/2005, de 7 de octubre.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Universidad Autónoma de Barcelona, entidad que realizará la inversión, autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, propietario de los terrenos, de fecha 24 de junio de 2013 siendo, además, esta entidad la que ha realizado el Proyecto de excavación, investigación y musealización del yacimiento subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y

con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo para financiar las actuaciones es de 120.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Universidad Autónoma de Barcelona, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones, no será precisa la constitución de garantías por ser la entidad beneficiaria parte del sector público.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Universidad Autónoma de Barcelona vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de los proyectos subvencionados, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones o memorias firmadas por técnico competente.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo de ejecución se extenderá desde el mes de octubre de 2012 hasta la finalización de los proyectos subvencionados, teniendo en todo caso como fecha límite el 31 de diciembre de 2014, y el de justificación en los seis meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 5 de julio de 2013.— El Presidente, P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social (Decreto 26/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10738 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se autoriza a la Fundación Ecolec, C.I.F. G-83961219, como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, en el expediente CA/O/2010/0243.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 26 de febrero de 2013, por la que se concede autorización a la entidad Fundación Ecolec como sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad autorizada: Fundación Ecolec

Domicilio: C/ Agustín de Betancourt, 21, 7-Madrid

Actividad a desarrollar: Establecer un sistema integrado de gestión de pilas y acumuladores.

Ámbito de actuación: territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duración de la autorización: cinco años, renovable por periodos sucesivos de idéntica duración, previa solicitud del S.I.G.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página Web www.carm.es/consejería de Presidencia.

Murcia, 26 de febrero de 2013.—El Director General de Medio Natural, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10739 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740070 ubicada en el paraje Los Jogueras, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Expte. órgano sustantivo 01/12-AAI) a solicitud de don José Cañavate García.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una ampliación de explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 01/12-AAI).

Promotor: José Cañavate García

Emplazamiento: Paraje Los Jogueras, La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 30, parcela 200)

N.º de registro explotación ES300210740070

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; el y artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 17 de junio de 2013.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10740 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT5158/2012

Denunciado: PEREZ SANCHEZ, JUANA

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO DE GOYA N.º 15

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR INFORME ANUAL, SEGUN ACTA 370/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1 8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:140 25 22 LOTT, 197 25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2012

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030586220125101

N.º Expediente: SAT5171/2012

Denunciado: TRANSPORTES Y ARRASTRES BORGES 2010 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NUÑEZ BALBOA, AC 143 N.º 4 portal 4 pta. 3

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO. DESPLAZAMIENDO DESDE CHARNES (FRANCIA) DONDE ABANDONA EL VEHICULO HASTA MILAGRO (NAVARRA) DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA DE LA JORNADA 7-8 Y 9-10 DE JUNIO DE 2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 13/06/2012

Matrícula: 2775-BBM

Liquidación: 1404509910391030066920135108

N.º Expediente: SAT5227/2012

Denunciado: PUNKYTRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AGUILA N.º 1

07840 SANTA EULALIA DEL RIO (ISLAS BALEARES)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA EULALIA DEL RIO HASTA ESCOMBRERAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 11780 KILOS DE PLASTICO CONTAMINADO. SE ADJUNTA A BOLETIN COPIA DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCANCIA. NO SE INMOVILIZA POR ENCONTRARSE A 200 METROS DEL DESTINO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142.8 LOTT, 199.8 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 06/06/2012

Matrícula: 3843HJN

Liquidación: 1404509910391030152420135107

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 24 de junio de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10741 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT4712/2012

Denunciado: SUAREZ CASTRO, ANGELES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FLAUTA Nº 13

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: FALSIFICACION DE HOJAS DE REGISTRO O DE SU CONTENIDO AL REALIZAR SUS ANOTACIONES MANUALES CON BOLIGRAFO TIPO PILOT PARA PODER BORRAR FACILMENTE, A VOLUNTAD, DETERMINADOS CARACTERES CONTRAVINIENDO LO PRECEPTUADO EN EL RGTO 3821/85 ANEXO I.IV QUE ALUDE A LA NECESIDAD DE REGISTRO INDELEBLES. SE ADJUNTA DISCOS A BOLETIN A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2012

Fecha Incoación: 17/09/2012

Matrícula: 0152-DYV

N.º Expediente: SAT4913/2012

Denunciado: BOUGTIB, MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GENERAL TRUCHARTE Nº 6 piso 3 pta. 1

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE BALSAPINTADA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES AGRÍCOLAS, PERTENECIENTES TODOS A LA EMPRESA AGROMARK 96, SA CIF A-30521199. MANIFIESTAN PAGAR 6 EUROS DIARIOS POR EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT



Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 02/05/2012

Fecha Incoación: 01/10/2012

Matrícula: PM4612DN

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 24 de junio de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10742 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT6113/2012

Denunciado: CORVI MARTINEZ, JOSE CARLOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MURCIA Nº 83

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRANSPORTA BOLLERIA Y PAN DE LA UNION A CARTAGENA.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT, 197.1.6 ROTT, 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 euros

Fecha Denuncia: 09/07/2012

Fecha Incoación: 29/11/2012

Matrícula: 8358-BXT

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 24 de junio de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10743 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Expediente RM-28/2013

Resultando imposible la notificación a Transportes Rambaly Sociedad, S.L., siendo su último domicilio conocido en Avda. Pérez Galdós, 72, 46008-Valencia, del laudo dictado con fecha 27 de mayo 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 28/2013 promovida por Transportes Carrasco Pataslargas, S.L. frente a la mercantil Transportes Ramblay, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de trescientos catorce euros con sesenta céntimos de euro (314,60 euros) más intereses, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Expedientes RM-104/2013 al 117/2013

Resultando imposible la notificación a Servicios Logísticos J J Pérez, S.L. siendo su último domicilio conocido en Pol. Ind. de Vicolozano, Parcela 27-A, Vicolozano (05005-Ávila), del laudo dictado con fecha 28 de junio 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones 104/2013, 105/2013, 106/2013, 107/2013, 108/2013, 109/2013, 110/203, 111/2013, 112/2013, 113/2013, 114/2013, 115/2013, 116/2013 y 117/2013 promovidas por A. T. García Ros, S.L. frente a la mercantil Servicios Logísticos J J Pérez, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de veintinueve mil trescientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos de euro (21.393,40 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Expediente RM-93/2013

Resultando imposible la notificación a Aceitunas Atenea, S.L., siendo su último domicilio conocido en Cañada de la Albatana, 61, 30520-Jumilla (Murcia), del laudo dictado con fecha 28 de junio 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 93/2013 promovida por Addavi Martínez, S.L. frente a la mercantil Aceitunas Atenea, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y un euros con veintinueve céntimos de euro (5.141,29 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Expediente RM-157/2013

Resultando imposible la notificación a Frelocar Business, S.L., siendo su último domicilio conocido en Avda. Región de Murcia, bloque 15, 1.º A, Los Dolores de Murcia, 30011-Murcia, del laudo dictado con fecha 28 de junio 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 157/2013 promovida por Hermanos Lardin Vivancos, S.L. frente a la mercantil Frelocar Business, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos Laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse recurso de revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 28 de junio de 2013.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10744 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso a la solicitud de ingreso en centros residenciales del expediente DR-161/2013, de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a doña Concepción Lidón Giner, con N.I.F. 23141497-R.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.^a Concepción Lidón Giner, cuyo último domicilio conocido es Camino Puente Alto, Carril del Monjero, n.º 226 de la Pulgara - Lorca, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 23 de marzo de 2013, se le notifica la Resolución de Ingreso, del expediente DR-161/2013, a la solicitud de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, n.º 7 de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 20 de junio de 2013.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10745 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 28 de junio de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia.

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	Nº Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Dª Alisa Khalemskaya	C/ Hinojo, nº 1 Bloque 2- Bajo, Puerta 44	Villanueva del Río Segura-Murcia C.P.30613	1111/2012	Citación para Trámite de Audiencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10746 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de la gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles, "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia, y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia. Expte. SG/CA/2013/037.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/2013/037

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles, "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia, y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán en las cocinas de las propias Escuelas Infantiles y serán servidos en las instalaciones de las mismas, en las debidas condiciones de higiene y salubridad.

d) Plazo de ejecución: diez meses y seis días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 301.644,00.-€, más el correspondiente IVA del 10% (30164,40), lo cual supone un total de 331.808,40 €.

5.- Garantías:

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968/ 365384.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 25 de junio de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10747 Procedimiento ordinario 31/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100201

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 31/2012-P

Demandante: Rubén Borja Gimeno Rojas

Demandados: Fogasa, Capella Polaris SLTDA Unipersonal, Gimeno Paredes, S.L., Capella Polaris, SLTDA Unipersonal, Gimeno Paredes, S.L., Auditorio Cartagena, UTE

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 31/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª contra la empresa Fogasa, Capella Polaris SLTDA Unipersonal, Gimeno Paredes, S.L., Auditorio Cartagena, UTE, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rubén Borja Gimeno Rojas, condeno a la empresa Auditorio de Cartagena UTE, a abonar al actor la cantidad de dos mil setenta y tres euros (2.073 €) y a las empresas Capella Polaris SLTDA Unipersonal y Gimeno Paredes, S.L., solidariamente, al abono al actor de la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta euros (4.150 €), todo ello en concepto de salarios devengados y no satisfechos, con el interés legal previsto en el Estatuto de los Trabajadores del 10% anual y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gimeno Paredes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10748 Procedimiento ordinario 23/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100750

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 23/2012

Demandante: Ginés García García

Demandados: Fogasa, Metal Grating, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 23/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ginés García García contra la empresa Fogasa, Metal Grating, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ginés García García, condeno a la empresa "Metal Grating, S.L." a pagar al demandante la cantidad de dos mil ciento ochenta y cuatro euros con noventa y siete céntimos (2.184,97 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma a Metal Grating, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10749 Procedimiento ordinario 493/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101607

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 493/2012

Demandante: Said Khaloufi

Abogado: María José Paredes Hernández

Demandados: Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 493/20121 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Khaloufi contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Said Khaloufi, condeno a la empresa "Agroempleo ETT, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (3.074,96 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10750 Procedimiento ordinario 533/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101859

N.º Autos: Procedimiento ordinario 533/2012

Demandante: José Antonio Manuel Pividal

Demandados: Insubmar, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 533/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Manuel Pividal contra la empresa Insubmar, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Manuel Pividal, condeno a la empresa "Insubmar, S.L." a pagar al demandante la cantidad de siete mil quinientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (7.573,60 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insubmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

10751 Procedimiento ordinario 1.520/2009.

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0007849

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.520/2009

Sobre otras materias

De D/ña. de Lage Landen Internacional B V Sucursal en España

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra Rental Garden S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo falle es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Landen International B.V. sucursal en España contra la mercantil Rental Garden S.L. y en consecuencia

1.- Se Declara resuelto por impago de las cuotas pactadas, el contrato de arrendamiento n.º 72440020983 concertado entre las partes.

2.- Se Condena a la mercantil demandada a que proceda a la inmediata restitución del bien objeto de arrendamiento: una hidrosembradora marca Tebosov, modelo Riecs-3,3, número de serie TX9RIECS36A006062; y una zanjadora marca Toro, modelo Dingo 320.D, número de serie 22365.

3.- Se Condena a la mercantil demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.938'45 euros, en concepto de principal vencido e impagado, más los intereses correspondientes.

4.- Se Condena a la mercantil demandada a abonar a la actora en concepto de daños y perjuicios, la suma que en ejecución de sentencia se determine sobre la base de que procede una indemnización de 2.706'19 euros por cada mes o fracción, que medie desde el 10 de marzo de 2009 hasta la efectiva devolución de los bienes objeto del contrato a la parte actora.

5.- Se Condena a la demandada al pago de las costas del presente litigio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Instrucción

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rental Garden, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 21 de septiembre de 2012.—El/la Secretario.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

10752 Divorcio contencioso 1.090/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0012085

Divorcio contencioso 1.090/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Rocío Mínguez Muñoz.

Procurador: Francisco de Asís Fernández Sánchez-Parra.

Abogada: Blanca Belén Castillo Amorós.

Demandado: José Antonio García Gallego.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso con número de registro 1.090/2012, habiendo recaído sentencia número 91/13, de fecha 1 de febrero de 2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio García Gallego, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

Asimismo se hace constar que la parte actora doña Rocío Mínguez goza de beneficio de justicia gratuita.

En Murcia a 19 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10753 Procedimiento ordinario 510/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005341

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 510/2011

Demandante: José Pérez González

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, La Cómoda Muebles S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 510/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Pérez González contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, La Cómoda Muebles S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 510/2011 a instancia de D. José Pérez González, asistido por el Letrado D. Alfonso Hernández Quereda contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, asistido por la Letrada D.ª Carmen Sonia Martínez Sánchez y La Cómoda Muebles S.L., que no comparece, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 219

Antecedentes de hecho

Primero.- D. José Pérez González presentó demanda de ordinario contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, La Cómoda Muebles S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- La parte actora D. José Pérez González, ha venido prestando servicios para la empresa La Cómoda Muebles, S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 6.926,90 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución, y aclarados en el acto del juicio, de las cuales en los meses de diciembre y

noviembre de 2010, 125 euros por cada uno por plus de locomoción, en octubre 105 y en abril y mayo 75 euros por cada uno de ellos, por plus de locomoción.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. José Pérez González contra La Cómoda Muebles,S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.926,90 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 14 de abril de 2011. La responsabilidad del Fogasa no se extiende a las cantidades fijadas por el concepto de plus de locomoción.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de MURCIA y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria BANESTO, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-5102011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada La Cómoda Muebles, S.L. expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 24 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10754 Procedimiento ordinario 548/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005653

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 548/2011

Demandante: Eva María Moya Hernández

Graduado Social: Josefa García Martínez

Demandados: Cash Caracol, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Perfumería Drodan, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 548/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Eva María Moya Hernández contra la empresa Cash Caracol, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Perfumería Drodan, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 233/2013

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005653

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 548/2011

Demandante: Eva María Moya Hernández

Graduado Social: Josefa García Martínez

Demandados: Cash Caracol, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Perfumería Drodan, S.L.

En Murcia, 22 de mayo de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 548/2011 a instancia de doña Eva María Moya Hernández, que comparece asistida del letrado Doña Josefa García Martínez, contra la empresa Cash Caracol, S.L., que no compareció pese a estar citado en legal forma, la Administración Concursal de Cash Caracol, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Perfumería Drodan, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 233

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Eva María Moya Hernández presentó demanda de ordinario contra Cash Caracol, S.L., la Administración Concursal de Cash Caracol, el Fondo de Garantía Salarial y la Perfumería Drodan, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Doña Eva María Moya Hernández ha venido prestando servicios para la empresa Cash Caracol, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 0,15 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Tercero.- No consta la existencia de grupo de empresas. La trabajadora ha percibido del Fogasa las cantidades en su límite, la cantidad anterior es la diferencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Doña Eva María Moya Hernández contra Cash Caracol, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 0,15 euros. Y que debo absolver y absuelvo a Perfumería Drodan, S.L., por no acreditarse la existencia de grupo. Y absolviendo al Fogasa al haber abonado las cantidades en sus límites.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0548-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Cash Caracol, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10755 Procedimiento ordinario 549/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005656

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 549/2011

Demandante: María Esperanza Martínez Moya.

Graduada Social: Josefa García Martínez.

Demandado/S: Cash Caracol, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Perfumería Drodan, S.L.,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 549/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Esperanza Martínez Moya contra la empresa Cash Caracol, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Perfumería Drodan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1

Murcia

Sentencia: 00235/2013

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005656

N02700

N.º Autos: Procedimiento ordinario 549/2011

Demandante: María Esperanza Martínez Moya.

Graduada Social: Josefa García Martínez.

Demandado/s: Cash Caracol, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Perfumería Drodan, S.L.,

En Murcia, a 22 de mayo de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 549/2011 a instancia de D.ª María Esperanza Martínez Moya, que comparece asistida de la letrada doña Josefa García Martínez, contra la empresa Cash Caracol, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, la Administración Concursal de la empresa Cash Caracol, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado y la Perfumería Drodan, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 235

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña María Esperanza Martínez Moya presentó demanda de ordinario contra la empresa Cash Caracol, S.L., la Administración Concursal de la

empresa Cash Caracol S.L., el Fondo de Garantía Salarial, y la empresa Perfumería Drodan, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora doña María Esperanza Martínez Moya ha venido prestando servicios para la empresa Cash Caracol S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 0,17 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Tercero.- No consta la existencia de grupo de empresa. La trabajadora ha percibido del Fogasa, las cantidades en su límite, la cantidad anterior es la diferencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Esperanza Martínez Moya contra Cash Caracol S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 0,17 euros. Y que debo absolver y absuelvo a

Perfumería Drodan S.L., por no acreditarse la existencia de grupo. Y absolviendo al Fogasa, al haber abonado las cantidades en sus límites.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0549-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Cash Caracol S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10756 Despido/ceses en general 662/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005237

N.º Autos: Despido/Ceses en general 662/2012

Demandante: María del Carmen Lasso Molina

Demandados: Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 662/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Lasso Molina contra la empresa Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 179/2013

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005237

N.º Autos: Despido/Ceses en general 662/2012

Demandante: María del Carmen Lasso Molina

Demandados: Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, 24 de abril de 2013.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 662/2012 a instancia de doña María del Carmen Lasso Molina, que comparece asistida de la letrada Doña Laura Martínez Sánchez, contra la empresa Felipe Carmona Fernández, que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 179

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña María del Carmen Lasso Molina, presentó demanda de despido contra la empresa Felipe Carmona Fernández, y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que Doña María del Carmen Lasso Molina trabajó para la empresa Felipe Carmona Fernández, desde el día 1-11-2011, con categoría de dependienta, actividad de la empresa comercio, en el Centro de

trabajo de Lorca (Murcia), con salario incluida prorata de extras 1.099,26 euros mes, y a efectos de trámite de 36,64 euros día, que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- La empresa despidió verbalmente al trabajador el día 2 de junio de 2012, la empresa ha cerrado y no indemnizó al trabajador. Se le adeudaron al trabajador 3.920,68 €.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido verbalmente y la empresa cerró. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye contrato de trabajo, nóminas). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (Art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por Doña María del Carmen Lasso Molina, contra la empresa Felipe Carmona Fernández, debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización ----- 1.897,35 euros.

Por salarios debidos ----- 3.920,68 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta nº 3092-0000-67-0662-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Felipe Carmona Fernández que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10757 Despido/ceses en general 662/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005237

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 662/2012

Demandante: María del Carmen Lasso Molina

Demandado/s: Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 662/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Lasso Molina contra la empresa Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

NIG: 30030 44 4 2012 0005237

N27050

N.º Autos: Despido/ceses EN general 0000662 /2012

Demandante/s: María del Carmen Lasso Molina

Demandado/s: Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 15 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 24-4-13 sentencia que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En fecha 13-5-13 se ha presentado escrito por Doña Maria del Carmen Lasso Molina solicitando la aclaración de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado. No procede aclarar el concepto de vacaciones del año 2011, dada que las vacaciones vencen con el año natural y la reclamación de las mismas caducó el 31 de diciembre de 2011. Sí, en cambio, el concepto de vacaciones de 2012 en cuantía de 457,65 €.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

- 1.- Aclarar la sentencia dictada en fecha 24-4-2013 en el sentido de condenar también al abono del concepto vacaciones de 2012, en cuantía de 457,65€.
- 2.- Se mantiene íntegra la sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.
- 3.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Felipe Carmona Fernández que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

10758 Ejecución de títulos judiciales 109/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0007737

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 109/2013

Demandante: Rумыanka Marinova Slavcheva

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: José Antonio Casas Contreras, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rумыanka Marinova Slavcheva contra la empresa José Antonio Casas Contreras y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º De Autos: Dsp: 973/2012 del Juzgado de lo Social N.º: 001

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 109/2013

Ejecutante: Rумыanka Marinova Slavcheva

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Ejecutadas: José Antonio Casas Contreras, Fondo de Garantía Salarial

Auto

En Murcia, 6 de junio de 2013.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia reconoció la improcedencia del despido de Rумыanka Marinova Slavcheva, efectuado por la empresa José Antonio Casas Contreras con efectos desde el 31 de agosto de 2012, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación o la opción por la readmisión que la empresa nunca efectuó.

Segundo.- EL trabajador ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece

el Art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la (indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades), así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Romyanka Marinova Slavcheva con la empresa José Antonio Casas Contreras, condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Romyanka Marinova Slavcheva

Indemnización: 7.818,09

Salarios: 9.185,32

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario José Antonio Casas Contreras que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10759 Ejecución de títulos judiciales 103/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lukasz Marek Mielczarek, contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veinticuatro de junio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 440/12 de 12-11-12 declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono a este de una indemnización de 963,93 euros. Si la empresa optara por la readmisión abonará además al actor los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena a sí mismo a la empresa demandada a que por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 3.289,97 euros más el 10% por mora en el pago

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales".

Segundo.- Lukasz Marek Mielczarek ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía

a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Lukasz Marek Mielczarek con la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Lukasz Marek Mielczarek

Indemnización: 963´93 euros

Salarios tramitación: 29.820´00 euros

Salarios ordinarios: 3.289´97 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 24 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10760 Procedimiento ordinario 429/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 429/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván José Estevan Andrés contra la empresa Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, en el que con fecha 14 de junio 2013, y con el número 249/13, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Iván José Estevan Andrés, contra Ruzorange, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Ruzorange, S.L, a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 6.500,56 euros. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada la empresa Ruzorange, S.L, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BORM.

En Murcia, a 25 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10761 Procedimiento ordinario 67/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 67/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergiv Vlasov contra la empresa Tadicore 2008 S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ORDINARIO, en el que con fecha 26-02-2013, y con el numero 72/13, se ha dictado la sentencia, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por Sergiv Vlasov contra Tadicore, S.L., Fogasa, debo declarar y declaro que como consecuencia de la inexistencia de relación laboral entre el actor y la empresa demandada no se adeuda al demandante cantidad alguna, absolviendo a la empresa demandada y al Fogasa de todas las pretensiones de deducidas en su contra."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada la empresa Tadicore 2008, S.L., expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

10762 Despido/ceses en general 1.174/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1.174/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Djiby Fall, contra la empresa Miguel Ángel García Bernabe, Fogasa, Tania Borealis S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que previa estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por Miguel Ángel García Bernabé, estimo parcialmente la demanda promovida por Djiby Fall contra la empresa Tania Borealis S.L. y declaro que el despido del demandante fue improcedente, condenando a Tania Borealis S.L. a estar y pasar por ello y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del actor o el abono a este de una indemnización de 8.092,71 euros. Si la citada empresa condenada opta por la readmisión, abonará además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.”.

Así mismo, se condena a la empresa Tania Borealis S.L. a que por los conceptos salariales antes expresados, abone al actor la cantidad de 3.502,39 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

10763 Despido/ceses en general 751/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005981

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 751/2012.

Demandante: Hassna Najid.

Demandados: Sergio Pablo Andrada Morell, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 751/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hassna Najid, contra Sergio Pablo Andrada Morell, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix.

En Murcia a veintiséis de junio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 25 de julio de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de despido presentada por Hassna Najid frente a Sergio Pablo Andrada Morell y Fogasa.

Segundo.- Las partes fueron citadas nuevamente al acto de conciliación y juicio para el día 26 de junio de 2013, al haber sido suspendido el señalado anteriormente para subsanar demanda.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Hassna Najid de su demanda despido frente a Sergio Pablo Andrada Morell y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Sergio Pablo Andrada Morell, se extiende el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 26 de junio de 2013.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10764 Ejecución de títulos judiciales 28/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004801

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 28/2013 Md

Demandantes: Francisco Ruiz García, José Antonio Ruiz García

Graduado Social: Antonio José Ruiz Alfonso

Demandados: Ruiz y Palao, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Francisco Ruiz García, José Antonio Ruiz García contra Ruiz y Palao, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Isabel Martínez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Francisco Ruiz García, José Antonio Ruiz García, frente a Ruiz y Palao, S.L., y el Fogasa, parte ejecutada, por importe de 47.881,00 euros en concepto de principal, más otros 7.660,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Ruiz García, José Antonio Ruiz García frente a Ruiz y Palao, S.L., Fogasa por la cantidad de 47.881 Euros de principal más 7.660,96 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ruiz y Palao, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la

misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ruiz y Palao, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Muebles Valiente, S.L., CIF: B03100187.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Ruiz y Palao, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0028-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz y Palao, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10765 Ejecución de títulos judiciales 83/2013.

30030 44 4 2010 0006650

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 83/2013

Demandante: José Luis Martínez Gómez.

Abogado: José Luis Pérez Mas.

Demandado: Manuel Aroca García.

Abogado: José Luis Pérez Mas.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Martínez Gómez contra Manuel Aroca García, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 28 de mayo de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 106/12 de fecha 5/3/2012 a favor de la parte ejecutante, José Luis Martínez Gómez, frente a Manuel Aroca García, parte ejecutada, por importe de 2.862,07 euros en concepto de principal, más otros 457,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 28 de junio de 2013.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Manuel Aroca García, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de Manuel Aroca García, matrícula: 4462FKC, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Manuel Aroca García, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que el ejecutado percibe de la empresa Tecnoadiperma 2006 S.L., con CIF B73482044

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD., Social 2 n.º 3093-0000-64083-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Aroca García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10766 Ejecución de títulos judiciales 329/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006470

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 329/2012

Demandante: Oswaldo Rumuli Largo Palta

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 329/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oswaldo Rumuli Largo Palta contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 20-2-13: Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Oswaldo Rumuli Largo Palta, frente a Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., partes ejecutadas de forma solidaria, por importe de 6.216,15 € más la cantidad de 372,96 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 621,61 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. De dichos importes responderán ambas partes ejecutadas de forma solidaria.

Decreto de 16-4-13: Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 4227GFK, 9098DGV, propiedad del ejecutado Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Valencia, S.A.

Banco Pastor, S.A.

Caixabank, S.A.

Bankia, S.A. (Bancaja Fondos de Inversión)

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Obreña, S.A., CIF: A73455628

- Respecto de la demandada Ladrillos Murcia 2008, S.L.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 3 3094-0000-64-0329-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0329-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados: Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L. expido el presente en Murcia, a 1 de julio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10767 Ejecución de títulos judiciales 216/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006447

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 216/2012

Demandante: Carlos Zapater Ibáñez

Abogado: Francisco Javier Losada Morell

Demandado/s: Furn Softwre S.L.U., Attemm Informatica S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Zapater Ibáñez contra la empresa Furn Softwre S.L.U., Attemm Informática SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Carlos Zapater Ibañez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Furn Softwre S.L.U. y Attempt Informática S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 33.563,04 € de principal y de 5.370 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Carlos Zapater Ibañez, frente a Furn Softwre S.L.U., Attempt Informática S.L., parte ejecutada, por importe de 33.563,04 euros en concepto de principal, más otros 5.370 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en BANESTO, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D^a Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 13 de noviembre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Carlos Zapater Ibañez ha presentado demanda de ejecución frente a FURN Softwre S.L.U., Attempt Informática, S.L.

Segundo.- En fecha 15/10/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a las partes ejecutadas, por importe de 33.563,04 euros de principal más 5.370,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que los deudores hayan satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia, ejecución número 133/2011 y por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia, ejecución número 239/2011 se ha declarado la insolvencia respecto de FURN Softwre S.L.U., Attempt Informática, S.L. respectivamente.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3064-0000-64-0216-12 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a FURN Softwre S.L.U. B73017428, Attemm Informática S.L. B03818069, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10768 Ejecución de títulos judiciales 73/2013.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 73/2013

Demandante: Nuria Esther Cubero Bernal

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Cosmolift, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nuria Esther Cubero Bernal contra la empresa Cosmolift, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Villanueva Gallego

En Murcia, a nueve de abril de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Nuria Esther Cubero Bernal, frente a Cosmolift, S.L., parte ejecutada, por importe de 668,22 euros en concepto de principal, más otros 107 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Cosmolift, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Cosmolift, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum, S.A.

Cajas Rurales Unidas Sdad Coop. de Crédito, S.A.

El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Interiorismos Urbanos, S.L. con CIF n.º B73222440 por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 nº 3128-0000-64-0073-13 abierta en Banesto

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosmolift, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10769 Ejecución de títulos judiciales 7/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0001129

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 7/2013

Demandante: José Martínez Ibáñez.

Abogada: Isabel María Peñalver.

Demandado/s: Esabe Vigilancia S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Martínez Ibáñez contra la empresa Esabe Vigilancia S.A., se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Esabe Vigilancia S.A.:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 7 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- José Martínez Ibáñez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado el 17/9/12 en el procedimiento 151/12 frente a Esabe Vigilancia S.A..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, José Martínez Ibáñez, frente a Esabe Vigilancia S.A., parte ejecutada, por importe de 1740,95 euros en concepto de principal, más otros 278 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 13 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Martínez Ibáñez Frente a Esabe Vigilancia S.A., por la cantidad de por la cantidad de 1.740,95 euros de principal más 278 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Esabe Vigilancia S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Esabe Vigilancia S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

- Banco Mare Nostrum S.A.
- Ibercaja Banco SAU.
- Bankia, S.A.
- Banco de Valencia, S. A.
- Banco BBVA, S. A.

- Unicaja Banco, SAU.
- Caja Rural del Sur Sdad Coop., de Crédito, S.A.
- Banco de Santander, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Caixabank, S.A.
- Targobank, S.A.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., Cif: A83052407.

Generalitat Valenciana, CIF: S4611001A

Junta de Andalucía, CIF: S4111001F

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD, Social n.º 6 3128-0000-64-0007-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0007-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Notificar a ejecutante, ejecutado y Fogasa.-



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10770 Ejecución de títulos judiciales 246/2012.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 246/2012

Demandantes: Blas Ibáñez Paya, José Rovira Puche, Cristina Hervas Cerón, Rafael Gómez Ruiz, Miguel Puche Sánchez

Demandados: Cóndor Mobiliario, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 246/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Blas Ibáñez Paya, José Rovira Puche, Cristina Hervás Cerón, Rafael Gómez Ruiz, Miguel Puche Sánchez contra la empresa Cóndor Mobiliario, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Cóndor Mobiliario, S.L.:

Auto

Magistrado/a-Juez

Señora doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a catorce de Septiembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Puche Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Cóndor Mobiliario S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Puche Sánchez, frente a Cóndor Mobiliario, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 33.185,25 euros en concepto de principal, más otros 5.309 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este órgano judicial se sigue procedimiento ETJ 246/12 del Juzgado de lo Social nº 6 a instancia de Miguel Puche Sánchez frente a Cándor Mobiliario, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha despachado ejecución por importe de 33.185,25 euros de principal más 5.309,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- En este órgano judicial también se sigue procedimiento ETJ 327/12 del Juzgado de lo Social número Dos a instancia de Blas Ibáñez Paya, José Rovira Puche, Cristina Hervás Cerón, Rafael Gómez Ruiz frente a Cándor Mobiliario, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha despachado ejecución por importe de 55.711,59 euros de principal más 8.913,85 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 246/12) la ejecución ETJ 327/12 del Juzgado de lo Social nº 2 y descritas ambas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 88.896,84 euros de principal más 14.222,85 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado decreto de acumulación de ejecuciones a favor de Blas Ibáñez Paya, José Rovira Puche, Cristina Hervás Cerón, Rafael Gómez Ruiz, Miguel Puche Sánchez Frente A Cóndor Mobiliario, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha acordado continuar la ejecución por la cantidad de 88.896,84 euros de principal total más 14.222,85 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Cóndor Mobiliario, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Cóndor Mobiliario, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula MU8866BT, propiedad de la ejecutada Cóndor Mobiliario, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Cóndor Mobiliario, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum, S.A., cuenta/s n.º 0487-0007-36-2000513698, n.º 0487-0007-31-9000536553.

Banco de Sabadell, S.A., cuenta/s n.º 0081-0462-21-0006043719, n.º 0081-0462-21-0001034612.

Banco Popular Español, S.A., cuenta/s n.º 0075-0069-85-0701965106, n.º 0075-0069-85-0600073417.

Banco Cam S.A., cuenta/s n.º 2090-0005-52-0200029764.

Cajamar, cuenta/s n.º 3058-0432-16-2720000633.

Banco Santander, S.A., cuenta/s n.º 0049-536572-2210950901.

Banco Pastor, S.A., cuenta/s n.º 0072-0784-24-0000100874.

Caixabank, S.A., cuenta/s n.º 2100-4919-41-2100060319.

Banco de Valencia, S.A., cuenta/s n.º 0093-1458-16-0000115828.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Condor Mobiliario, S.L., tenga frente a las entidades públicas, mercantiles o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para ello:

Muebles Aparicio, S.L., con C.I.F. n.º B14588651, y con domicilio en Ronda Andalucía, 55, 14812, Almedinilla, Córdoba.

Álvarez Diseño, S.L., con C.I.F. n.º B73168361, y con domicilio en C/ Asturias, 1, 30400, Caravaca de la Cruz.

J.P.C. Urbanismo, S.L., con C.I.F. n.º B53601613, y con domicilio en Avda. Finestrat, edf. La Cala, local 10, 03509, Finestrat, Alicante.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondientes a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0246-12, abierto en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0246-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de liquidación de cargas

Secretario Judicial Sr. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a once de junio de dos mil trece.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar de acuerdo con lo previsto en el art. 666 de la vigente LEC formulo la siguiente liquidación de cargas sobre los bienes objeto de subasta.



I.- Vehículo marca Mercedes, modelo E290 TD. Matricula MU8866BT

Valor pericial del vehículo 3.000,00 €

Cargas y gravámenes anteriores 0 €

VALOR A EFECTOS DE SUBASTA 3.000,00 €

Sáquese el bien a subasta

La presente diligencia de liquidación se ha realizado sin la cooperación del titular registral de los bienes embargados. Doy fe.

Dese traslado a las partes por plazo de diez días de la presente liquidación de cargas a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga. Doy fe.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10771 Ejecución de títulos judiciales 61/2013.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 61/2013

Demandante/s: Antonio Bernal Rubira

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado/s: Green Souls La Almazara S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Bernal Rubira contra la empresa Green Soul La Almazara, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiséis de abril de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 338712 dictada en los autos de procedimiento ordinario (en reclamación de cantidad) n.º 899/11 a favor de la parte ejecutante, Antonio Bernal Rubira, frente a la mercantil Green Souls La Almazara, S.L. con CIF:B-73478653, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 4.040,31 euros en concepto de principal, más otros 646,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiocho de junio de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia tributaria a la ejecutada Green Souls La Almazara, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Green Souls La Almazara, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Green Souls La Almazara, S.L. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 33656, tomo 3626, libro 528, folio 27 del Registro de la Propiedad número 5 de Murcia

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia nº 5, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 8 n.º 5155-0000-64-0061-13.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Almería
Sección Primera

10772 Procedimiento abreviado 1.016/2013.

N.I.G.: 0401337P20130000288.

Procedimiento abreviado 1.016/2013.

Asunto: 100412/2013.

Negociado: PC.

Proc. origen: proc. abreviado 29/2012.

Juzgado origen: Juzgado Mixto número Dos de Huércal-Overa.

Contra: Juan José Cerrillo Rodríguez, Héctor Fabio Arroyave Racines, Crenguta Elena Nitis, Laureano González Heredia, Haiber Jaramillo Morales e Ingrid Johanna Valencia Trujillo.

Procuradores: Patricia Díaz Martínez, Carmen Sánchez Cruz y María Dolores Pérez Muros.

Abogados: Antonia Ponce Navarro, Pablo Martínez Pérez, Navarrete Morales, Esther y Mariano Bo Sánchez.

Doña Susana Ruiz Alcaraz, Secretaria Judicial de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería.

Hace saber: Por el presente se cita de comparecencia ante esta Audiencia Provincial, Sección Primera, para asistir a juicio oral el día 3 de octubre de 2013, a las 9,30 horas, en calidad de testigo a Atica Mouhib, con documento X.4150779-S, nacida el 1/1/1975, hija de El Habib y M' Barka, con último domicilio conocido en calle Padre Azor, 5, 1.º B y de Juan Carlos Castillo Cortés, con documento X-6535350-S y último domicilio conocido en calle Ramón y Cajal número 13, 5.º, en la causa de procedimiento abreviado 29/12, procedente del Juzgado de Instrucción número Dos de Huércal-Overa, seguida contra Juan José Cerrillo, Héctor Fabio Arroyave, Ingrid Johanna Laureano González Heredia, Haiber Jaramillo y Gregunta Nitis, por delito contra la salud pública, sirviendo el presente de cédula de citación dado el paradero de los referidos testigos.

Dado en Almería a 20 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Siete de Madrid

10773 Despido 1.337/2012.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social n.º 37 de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio nº 1.337/2012

Promovido por Liria Guihomar Quezada Villareal sobre despido.

Persona que se cita

Doña Liria Guihomar Quezada Villareal en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Liria Guihomar Quezada Villareal sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - 28008, ubicada en la planta 10 el día 16/07/2013, a las 10:20 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), \$Texto.Seleccionar ("ademas de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC)").

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 20 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Teresa Estrada Barranco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Oviedo

10774 Ejecución de títulos judiciales 123/2013.

NIG: 33044 44 4 2012 0002700 N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 123/2013-c

Demandantes: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

Abogado: Manuel Fernández Álvarez

Demandado: Global Risueño, SL

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Global Risueño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción del principado de Asturias, frente a Global Risueño, SL, parte ejecutada, por importe de 2.452,03 euros en concepto de principal, más otros 392,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además ce alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3306 0000

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Dar audiencia a la parte actora para que en cinco días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, Global Risueño, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 17 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10775 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2. Objeto del contrato.

Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en la Vía Pública Bajo Control Horario, Servicio de Colaboración y Formulación de Denuncias dentro del Área de Estacionamiento Regulado, Suministro y Mantenimiento de Equipos, Dispositivos y Software para La Formulación de Denuncias en Alcantarilla (Murcia)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Fecha aprobación del expediente

17 de enero de 2013.

5.- Canon de la Concesión.

Canon fijo anual que se establece como mínimo en 13.500 € (trece mil quinientos euros), y canon variable según las condiciones establecidas en los pliegos.

6.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 21 de junio de 2013.
- b) Adjudicatario: Estacionamientos y Servicios, S.A.U.
- c) Canon fijo anual: 25.000 euros

Canon variable: Según oferta.

Alcantarilla, 25 de junio de 2013.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10776 Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 4/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de mayo de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
231	48000	Ayudas urgente necesidad	20.000,00
33700	14300	Otro personal	39.500,00
TOTAL GASTOS			59.500,00

Baja en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Grupo de programa	Subconcepto		
151	13100	Retrib. Personal laboral temporal urbanismo	10.000,00
163	13100	Retrib. Personal laboral temporal limpieza viaria	19.500,00
433	449	Aportación a Sociedades Municipales	20.000,00
920	12000	Sueldo del Grupo A1 administración general	10.000,00
TOTAL GASTOS			59.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 1 de julio de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10777 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2013, del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de mayo de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras partidas del Presupuesto:

Altas en Partidas de Gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342.47901	Subvención para reparación y mejora de instalaciones del gimnasio de la Rafa	10.000,00
342.60900	Césped artificial para campo de fútbol.	140.731,86
	IMPORTE TOTAL...	150.731,86

2.º Financiación

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
132 604	Mejora instalaciones Policía Local	1.923,31
132 623	Equipamiento Policía Local	17,06
133 602	Señalizaciones horizontales y verticales	1.862,02
151,60106	Adec. Integral PP.Cantos II para mercado semanal	1.410,47
151 60202	Urb. Travesía C/ San Antón y otras POS/06	223,16
151 60203	Adquisición e instalación pilonas Gran Vía, C/ Acequia	3.159,37
151 60602	Aport. Mpal. Obras urbanización U.E. 1 P.P. Cantos II	5.604,28
151 60605	Realización rampas C/ Blasco Ibañez	1.738,58
151 60701	Constr. Carril bici c/ galicia hasta c/ A. Peñalver	581,33
151 608	Aport. Mpal. Urbanización U E.2. PP Cantos II	20.852,49
151 61104	Arreglo aceras C/ Tierno Galván y otras	135,34
151 61105	Mejora Infraestructuras urbanas	59,01
151 61106	Eliminación humedades varias calles	8.155,08
151 61300	Rotonda Avda. de Murcia, Lus de los Reyes y aparc. Centro de Salud	600,37
151 61600	Aceras C/ Cartagena y otras. Semáforo Luis de los Reyes. POS/07	167,64
151 61800	Mejora instalaciones jardines públicos	7.459,69
151 61900	Remod. Avda. F.P.G.Conde y Rotonda Calderón POS/07	5.462,27
151 62302	Equipo riego asfáltico para bacheo	80,00
151 62305	Aport. Mpal. Adquisición mquinaria retroexcavadora	116,00
151 63200	Remodelación nave servicios públicos	4.037,46
161 60300	Colector general de Bullas, entre Avda. de Murcia y autovia	10.435,32
162 60200	Obras puesta en marcha vertedero de inertes	6.588,23
162 62300	Adquisición barredora	5.000,00
165 60700	Ampliación línea subterránea cocheras UE- 20	11.052,00
165 61100	Alumbrado público C/ Artero, Castillo, Noguera POS/04	491,57



PARTIDA GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
165 61400	Alumbrado público C/ San Juan y Salvador Dalí POS/07	1.149,65
321 623	Calefacción centro municipal de atención a la infancia	15.863,65
330 61100	Acondicionamiento entorno ocipo plaza Acequia POL/04	714,76
330 62100	Unidad móvil para la radio	30,21
342 60201	Aport. Mpal. Construcción piscina cubierta	5.024,00
342 61300	Acond.reparac. Instalaciones piscina municipal de la Rafa POL/2006	3.522,37
432 60700	Ruta del vino y guía turística	66,36
432 61500	Adecuación y equipamiento local artesanos Zacatín	8.838,44
920 625	Mobiliario salón de actos Casa Consistorial	4.705,00
920 632	Remodelación y equipamiento Casa Consistorial	158,79
928 613	Red pluviales Avda. C. Autónoma de Murcia de la Copa POS/06	3.446,58
433.449	Aportación a Sociedades Municipales	10.000,00
	IMPORTE TOTAL...	150.731,86

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 1 de julio de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

10778 Anuncio de licitación de contrato. Concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil municipal de Librilla.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Librilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 146/2013

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil municipal de Librilla.
- b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8
- c) Lugar de ejecución: Librilla.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, con una posible prórroga de un año.
- e) Valor estimado del contrato: 390.000 euros incluyendo la anualidad y su posible prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato (importe de la subvención): 130,000,00 € anuales, exentos de IVA.

5. Garantía provisional: 3.900,00 €.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30892 (Librilla); Teléfono: 968658037. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los que se especifican en la cláusula 9.ª del Pliego de Condiciones.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

EXPERIENCIA DE PERSONAL EDUCATIVO: Hasta 30 puntos.

Por cada año a jornada completa en el sector educativo en Escuelas Infantiles o Centros de Atención a la Infancia de titularidad pública 3 puntos por año y centro.

Por cada año a jornada completa en el sector educativo en Escuelas Infantiles o Centros de Atención a la Infancia privados, 0,5 punto por año y centro.

Cada persona solo podrá obtener un máximo de 30 puntos.

La puntuación total se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: Total de puntos del personal/7,5 (número de personal educativo del centro)

La experiencia se acreditará mediante documentos fehacientes en original o copia compulsada (vida laboral y contratos)

PRECIO: Hasta 5 puntos otorgados en la siguiente forma:

- 0 puntos a las ofertas incursas en presunción de temeridad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1 punto por cada punto porcentual de baja sobre el precio de licitación, siempre que la oferta no se encuentre incursa en presunción de temeridad.

MEJORAS EN INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO: Hasta 10 puntos.

Se valorarán otorgando 10 puntos a la mayor oferta de mejora y proporcionalmente a dicha puntuación al resto de ofertas, desde 0 puntos si no se otorgase ninguna.

Las mejoras será sobre instalaciones no de material educativo, didáctico, material informático o de limpieza.

CUANTIFICABLES CON JUICIO DE VALOR:

PROYECTO EDUCATIVO: Hasta 20 puntos.

9. Presentación de las ofertas: Quince días naturales siguientes a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla. Se consideran inhábiles los sábados a efectos del último día de admisión de proposiciones y apertura de plicas.

10. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, trasladándose al siguiente hábil en caso de ser sábado, a las 10 horas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

<http://librilla.sedelectronica.es>.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10779 Anuncio de adjudicación. Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/2012 – SU- Procedimiento Abierto.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Suministro.

Descripción: "Dispositivos de impresión en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del Ayto. de Mazarrón, el software necesario para el control y gestión de los equipos y el mantenimiento de los mismos".

CPV: 30120000-6

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Criterios múltiples

Presupuesto base de licitación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 239.798,50 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 41.617,92€ (21%).
- c) Valor estimado del contrato: 198.180,58 €

Adjudicación.

Fecha: 30 de Mayo de 2.013

Contratista: Copimur S.L

C.I.F: B-30065668

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación:

- Precio del alquiler de equipos, instalación y software de gestión: 0,03331 €/copia en B/N más 0,0069951 € correspondientes al IVA. Dicho precio se aplicará a las primeras 60.000 copias mensuales en blanco y negro.

- Precio por copia en blanco y negro a partir de 60.001: 0,007960 €/copia mensuales en B/N más 0,0016716 € correspondientes al IVA.

- Coste unitario por página color: 0,054 €/copia más 0,01134 € correspondientes al IVA.

- Precio de los bienes entregados por el Ayuntamiento: 7.000 € más 1.470 € correspondientes al IVA.

Mazarrón, 27 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10780 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios de acceso y atención a usuarios, asistencia y apoyo a actividades de ocio y animación del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 4/2013 – SE - Procedimiento Abierto.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Servicios

Descripción: "Servicios de acceso y atención a usuarios, asistencia y apoyo a actividades de ocio y animación del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón."

CPV: 98341130-5

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Criterios Múltiples

Presupuesto base de licitación.

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 65.000 €/año
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 11.281€ (21%).
- c) Valor estimado del contrato: 107.438 € (IVA excluido)

Adjudicación.

Fecha: 23 de Mayo de 2.013

Contratista: Salzillo Servicios Integrales, S.L.U

C.I.F: B-73589814

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 42.975,20 € de principal y 9.024,80 € de IVA (anual).

Mazarrón, 27 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10781 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2013, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta de Bebidas Alcohólicas.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 111, de 16 de mayo de 2013, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 27 de junio de 2013.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Índice

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Condiciones exigibles a establecimientos de venta de bebidas alcohólicas que no sean de consumo.

Artículo 4. Vigilancia y medidas cautelares.

Artículo 5. Responsabilidad.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

Artículo 7. Tipificación de infracciones.

Artículo 8. Sanciones.

Artículo 9. Graduación de las sanciones.

Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones.

Disposición transitoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El Ayuntamiento de Molina de Segura, con la finalidad de contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, mediante la presente Ordenanza establece una restricción horaria que deberán respetar los establecimientos de venta de este tipo de bebidas en los que no esté permitido su consumo y tengan libertad de horario según la legislación sectorial de comercio minorista.

La presente Ordenanza está compuesta por diez artículos, una disposición transitoria y una disposición final. El objeto y ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a los establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas en el término de Molina de Segura, que no sean de consumo y tengan libertad de horario. En el artículo tercero establece una restricción horaria para la venta de bebidas alcohólicas desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas y se les exige la adecuación del área o zona destinada a la venta de estos productos, mediante un sistema que permita cerrar la misma durante el horario en el que su venta no está permitida.

La limitación horaria para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá tanto a los nuevos establecimientos como a los ya existentes, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza.

La disposición transitoria contempla un plazo de 6 meses para que los establecimientos comerciales que, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuenten con licencia municipal de actividad, tengan presentada en este Ayuntamiento comunicación previa o solicitud de licencia y estén dentro de su ámbito de aplicación, adapten el área o la zona de venta de bebidas alcohólicas a lo dispuesto en la misma.

La Ordenanza contempla el régimen sancionador y las medidas cautelares en los términos del título VI de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, de la que trae causa.

El Ayuntamiento de Molina de Segura aprueba la presente Ordenanza, en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística en el artículo 25.2 d); protección del medio ambiente, en el artículo 25.2 f); y protección de la salubridad pública, en el artículo 25.2 h); de conformidad con el artículo 42, en relación con el artículo 16, de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social (BORM nº 262, de 12 de noviembre de 1997).

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza fijar los criterios que constituyen el marco de actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales abiertos al público que no sean de consumo y que gocen de libertad de horario comercial, en los términos de la legislación sectorial sobre comercio minorista.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Está sujeta a las prescripciones de esta Ordenanza cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos comerciales abiertos al público, que no sean de consumo, en los que en su interior no está permitido el consumo de bebidas

alcohólicas y que gocen de libertad de horario comercial a tenor de la legislación sectorial de comercio minorista.

2. No obstante lo anterior y a los efectos de mejor conocimiento por parte de los establecimientos afectados, se indica que conforme a la legislación vigente, se entiende que tienen libertad de horario comercial y por ello están sujetos al régimen de esta Ordenanza los siguientes establecimientos comerciales:

a) Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas.

b) Los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales.

c) Las denominadas tiendas de conveniencia, entendiéndose por tales aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, productos o material audiovisual e informático, juguetes, regalos y artículos varios, sin exclusión de ninguna de ellas, y sin que predomine netamente una sobre las demás.

b) Los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

Artículo 3. Condiciones exigibles a establecimientos de venta de bebidas alcohólicas que no sean de consumo.

1. La instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades comerciales de venta de bebidas alcohólicas en establecimientos en cuyo interior no esté permitido su consumo y que tengan libertad de horario conforme a la legislación sectorial de comercio minorista, estará sujeta al procedimiento de comunicación previa o a licencia municipal de actividad en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el establecimiento de actividades de servicios y su ejercicio.

2. En la comunicación previa o en la solicitud de licencia municipal de actividad, para la apertura de establecimientos que pretendan realizar venta de bebidas alcohólicas y que se encuentren en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberá especificarse dicha actividad en la documentación que se presente para su tramitación. Asimismo se deberá indicar en la misma que cumple las condiciones previstas en esta Ordenanza, debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

3. En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en el presente artículo, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es el comprendido entre las 7:00 y las 22:00 horas, debiendo figurar en la declaración responsable que acompaña a la comunicación previa o en la licencia de actividad como condición de la habilitación legal para el ejercicio de la actividad.

4. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos, e independizables de aquéllos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas

durante el horario en el que su venta no esté permitida. Dicha separación será tal que no permita ni acceder a las bebidas ni que queden a la vista desde las zonas abiertas al público. Asimismo se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y en general en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

Artículo 4. Vigilancia y medidas cautelares.

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local y funcionarios facultados al efecto la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Y la potestad sancionadora al Sr. Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

2. Como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza que se realicen careciendo de licencia, comunicación previa o incumpliendo la condición relativa al horario de venta.

3. No tendrá el carácter de sanción la medida contemplada en el punto anterior, siendo en todo caso compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 5. Responsabilidad.

1. De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 7. Tipificación de infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves y graves.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) La venta de bebidas alcohólicas por establecimientos en los que no se permite su consumo y que tengan libertad de horario según la normativa sectorial, careciendo de comunicación previa o licencia municipal de actividad, según proceda.

b) La venta de bebidas alcohólicas por establecimientos en los que no se permita su consumo y que tengan libertad de horario según la normativa sectorial, sin ajustarse a la declaración responsable o licencia, según proceda.

c) El incumplimiento de la obligación de abstenerse de vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

d) La negativa a prestar colaboración o facilitar la información requerida por la autoridad municipal, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

3. Se considerarán infracciones leves:

a) El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia a requerimiento de la autoridad municipal.

b) El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza cuando no revista la entidad suficiente para que tenga la consideración de falta grave.

4. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 8. Sanciones.

1. Las infracciones determinadas en el artículo anterior se sancionarán de la siguiente forma:

a) Las infracciones graves con multa de 1.201 euros a 12.020 euros.

b) Las infracciones leves, con multa de 150 euros a 1.200 euros.

2. No tendrá carácter de sanción la resolución de suspensión que se dicte para aquellas actividades que no cuenten con la comunicación previa presentada, con la licencia de actividad concedida o incumpliendo la condición relativa al horario de venta, según se indica en el artículo 4 de la presente Ordenanza. Esta medida será compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 9. Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha Ley.

2. Existe reincidencia cuando, al cometer infracción el sujeto, hubiera sido ya sancionado por esa misma falta o por otra de gravedad, igual o mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante el último año.

Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

a) Al año, las correspondientes a las faltas leves.

b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comienza a contarse desde el día en el que la infracción se hubiere cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones calificadas como leves, prescribirán al año y por infracciones calificadas como graves a los dos años. El

plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar a partir del día en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. En referencia a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Aquellos establecimientos comerciales que en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza cuenten con licencia municipal de actividad, tengan presentada en este Ayuntamiento la comunicación previa o la solicitud de licencia de actividad, encontrándose dentro de los supuestos previstos en el artículo 2, deberán adaptarse a la presente Ordenanza, adecuando sus instalaciones en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin haber realizado la pertinente adecuación del área o zona destinada a bebidas alcohólicas, se entenderá que el establecimiento se encuentra ejerciendo la actividad sin habilitación legal, debiendo ordenarse el cese de la misma.

2. Será de directa aplicación, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, la limitación horaria para la venta de bebidas alcohólicas prevista en el apartado 3.º del artículo 3, que se exigirá tanto para los nuevos establecimientos como para los existentes.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

10782 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa del uso de las instalaciones deportivas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de mayo de 2013, de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso de las instalaciones deportivas municipales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente, modificándose las tarifas como se indica a continuación, e incluyendo un nuevo apartado para la utilización del Carné Joven:

- Tasa por utilización de la pista de pádel municipal: Se deroga la siguiente tarifa: Con luz artificial: 5,20 euros/hora.

- Pista polideportiva exterior: 3,60 euros

- Pabellones: 10,20 euros

- Luz: 1 euro, aplicable a cualquier instalación deportiva.

- Se deroga el precio por fracción de pista.

El Carné Joven se registrará por las siguientes normas:

1.- Implicará una reducción de las tarifas generales del 18% para las siguientes instalaciones:

Tenis, frontenis, pista polideportiva, pabellón y pádel.

2.- No supondrá reducción para las tarifas de "luz".

3. La cuota resultante de su aplicación se redondeará a los diez céntimos, conforme a estas reglas:

- En caso de resultar la unidad de céntimos en la siguiente cantidad: 0, 1, 2, 3, 4 o 5, se redondeará a 0. Por ejemplo: Pádel: $4,20 - 18\% = 3,44$ Redondeo: 3,40

- En caso de resultar la unidad de céntimos en la siguiente cantidad: 6, 7, 8 y 9, se redondeará al siguiente decimal. Por ejemplo: Pabellón: $10,20 - 18\% = 8,36$ Redondeo: 8,40

4.- En caso de deportes colectivos para poder aplicar la bonificación del carné joven será necesario que al menos el 50% de los usuarios acrediten su posesión.

Mula, 24 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10783 Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, para el año 2014.

Con fecha 21 de junio de 2013, la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde de Bienestar Social, y Sanidad ha aprobado la Convocatoria del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, para el año 2014, que vendrá regulada por las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia, del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios para el año 2014.

Segunda.- Finalidad del servicio

- Favorecer la atención de las personas dependientes en su medio habitual, retrasando y/o evitando ingresos en centros residenciales.
- Proporcionar descanso a las familias cuidadoras de personas dependientes y favorecer el mantenimiento de las relaciones sociales y familiares normalizadas.
- Sustituir a la unidad de convivencia que cuida de una persona dependiente durante un determinado tiempo para que puedan descansar.

Tercera.- Beneficiarios del servicio

Podrán acceder a este servicio aquellos cuidadores no profesionales que atiendan de forma continuada a una persona con necesidades especiales de atención personal.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes

- Que bien el cuidador, o bien la persona a atender esté domiciliados en el municipio de Murcia. En cualquier caso el servicio no se prestará en domicilios fuera del Municipio de Murcia.
- Que la persona a cuidar, si es mayor de 60 años, presente una situación de necesidad de terceros para las actividades de la vida diaria, acreditada mediante informe médico normalizado (anexo II).
- Que la persona a cuidar, si es menor de 60 años, presente cualquiera de las siguientes situaciones:
 - * Discapacidad física, psíquica o mental con necesidad de ayuda de tercera persona para las actividades de la vida diaria, y tener reconocida por el organismo competente, una minusvalía en grado igual o superior al 75%, y tener valorado, como mínimo, una puntuación de 15 en el apartado de necesidad de concurso de tercera persona. En el caso de menores de edad, no será necesario la valoración del concurso de tercera persona.
 - * Reconocimiento de dependencia por el organismo competente; la calificación de persona dependiente en el grado III.

Quinta.- Contenido del Servicio

El servicio cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona en ausencia de los familiares, a través de profesionales con formación específica en atención a personas con necesidades especiales, pudiéndose prestar las siguientes tareas:

- Compañía activa: mantener conversación, lectura, apoyo.
- Acompañamiento a paseos y ayuda para desplazamientos.
- Aseo, higiene personal y movilización.
- Administración de alimentos: poner o dar alimentos preparados previamente por los familiares.
- Administrar medicación oral según las indicaciones de los familiares y prestar cuidados mínimos a enfermos crónicos.
- Acompañamiento a actividades culturales y de ocio.
- Cualquier otra tarea implícita en el desarrollo de las anteriores.

Cuando en un domicilio se atiende a más de un/a usuario/a, las tareas a prestar deberán ser compatibles con la vigilancia y atención de todas/os ellas/os. En todo caso competirá a los técnicos municipales la determinación de dicha compatibilidad.

Sexta.- Horario y duración del servicio

El servicio se prestará con una duración máxima de 20 horas al mes y con un mínimo de 3 y un máximo de 8 horas consecutivas en un día. Estas horas podrán distribuirse de lunes a domingo desde las 8 a las 22 horas, independientemente del número de personas dependientes que se atiendan en el mismo domicilio.

El número de horas y los días a prestar se fijará de acuerdo a las necesidades y preferencias de cada usuario y la disponibilidad del servicio. Excepcionalmente, y a criterio técnico y previo informe motivado, se podrá aumentar el número de horas establecidas en el párrafo anterior, cuando las circunstancias de la persona dependiente y de sus cuidadores lo requieran.

En todo caso la prestación del servicio será por un periodo de tiempo no superior a 31 de diciembre de 2014.

Séptima.- Aportación económica de los usuarios

Aquellas personas que, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ordenanza, resultasen beneficiarias del servicio de respiro familiar en domicilios para el año 2014, estarán obligadas al pago del Precio Público por la prestación del Servicio de Respiro Familiar en Domicilios, conforme a lo dispuesto en la Norma Reguladora del Precio Público, aprobada el 25 de octubre de 2012, por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 265, de fecha 15 de noviembre de 2012.

Octava- Baremo.

Criterios de valoración

Aspectos valorados:

1.- Situación Económica	60 Puntos
2.- Situación Sociofamiliar	45 Puntos
3.- Situación de dependencia/autonomía del usuario	44 Puntos
Máximo Puntuación Total:	149 Puntos

1.º) Situación económica de la unidad de convivencia: 44 puntos

PUNTUACIÓN	MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR											
	1 miembro			2 miembros			3 miembros			4 o más miembros		
	% I.P.R.E.M.			% I.P.R.E.M.			% I.P.R.E.M.			% I.P.R.E.M.		
60	100			88			67			56		
	100	<=	105	88	<=	92	67	<=	70	56	<=	59
	105	<=	110	92	<=	96	70	<=	73	59	<=	62
	110	<=	115	96	<=	101	73	<=	77	62	<=	65
	115	<=	120	101	<=	105	77	<=	80	65	<=	68
50	120	<=	125	105	<=	109	80	<=	83	68	<=	70
	125	<=	130	109	<=	114	83	<=	87	70	<=	73
	130	<=	135	114	<=	118	87	<=	90	73	<=	76
40	135	<=	140	118	<=	123	90	<=	93	76	<=	79
	140	<=	145	123	<=	127	93	<=	97	79	<=	82
	145	<=	150	127	<=	131	97	<=	100	82	<=	84
30	150	<=	155	131	<=	136	100	<=	103	84	<=	87
	155	<=	160	136	<=	140	103	<=	107	87	<=	90
	160	<=	165	140	<=	144	107	<=	110	90	<=	93
20	165	<=	170	144	<=	149	110	<=	113	93	<=	97
	170	<=	175	149	<=	153	113	<=	117	97	<=	100
	175	<=	180	153	<=	157	117	<=	120	100	<=	103
10	180	<=	185	157	<=	160	120	<=	123	103	<=	107
	185	<=	190	160	<=	163	123	<=	126	107	<=	110
	190	<=	195	163	<=	166	126	<=	129	110	<=	113
0	195	<=	200	166	<=	169	129	<=	132	113	<=	116

Máximo de puntuación apartado 1.º: 60 puntos

2.ª) SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR: 45 puntos

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Un único cuidador, sin posibilidad de compartir responsabilidades por carencia de otros familiares directos de la persona dependiente (hijos) y con otras cargas familiares (hijos pequeños, discapacitados, nietos).	35 puntos
Un único cuidador sin posibilidad de compartir responsabilidad por la carencia o no relación con otros familiares de la persona dependiente	25 puntos
Un único cuidador principal con familiares pero solo con relevos ocasionales	15 puntos
Un cuidador principal que comparte la responsabilidad con otros familiares pero que necesitan apoyos ocasionales.	5 puntos
Otras circunstancias sociofamiliares: - Cuidadores con problemas de salud, depresión, soledad, deterioro personal familiar y psicosocial. - Cuidadores con problemas asociados a su edad avanzada. - Otras a especificar.	Máximo 10 puntos

Máximo puntuación de apartado 2.º: 45 puntos

3.ª) Situación de dependencia/autonomía del usuario: 44 puntos

1.- DESPLAZAMIENTO

PUNTOS

Se desplaza de forma autónoma	0
Anda pero necesita que le guíen o ayuda de otra persona	1
Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda	2
Usuario de silla de ruedas	3
Confinado en silla de ruedas o encamado	4

2.- VESTIDO

Se viste correctamente por sí solo	0
Se viste solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para vestirse	2
Precisa considerable ayuda para vestirse	3
No puede vestirse en absoluto	4

3.- ALIMENTACIÓN

Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
Se alimenta solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para alimentarse	2
Precisa considerable ayuda para alimentarse	3
No puede alimentarse en absoluto	4

4.- ASEO

Se asea correctamente por sí solo	0
Se asea solo pero precisa supervisión	1
Precisa ayuda moderada para asearse	2
Precisa considerable ayuda para asearse	3
No puede asearse en absoluto	4

5.- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

Continencia completa	0
Incontinencia ocasional	1
Incontinencia moderada	2
Incontinencia frecuente	3
Incontinencia total	4

6.- MEMORIA**PUNTOS**

Recuerda sin problemas	0
Tiene pérdida leve	1
Tiene pérdida moderada	2
Tiene pérdida severa	3
Tiene pérdida total	4

7.- ORIENTACIÓN TEMPO-ESPACIAL

Bien orientado	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Completamente desorientado	4

8.- COMUNICACIÓN

Se comunica sin problemas	0
Dificultades leves	1
Dificultades moderadas	2
Dificultades graves	3
Incapacidad total	4

9.- PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO

(Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

10.- TRASTORNOS DE CONDUCTA

Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

11.- AUTOPROTECCIÓN

Normal	0
Alteraciones leves	1
Alteraciones moderadas	2
Alteraciones graves	3
Alteraciones totales	4

Novena.- Documentación

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que se proporcionará en el Registro General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales, debidamente cumplimentada.

2. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de la persona dependiente.

3. Certificado o Informe médico de la persona dependiente, indicando las enfermedades que padece, los tratamientos que recibe y los cuidados que precisa (Anexo II)

4. En el supuesto de personas con discapacidad o dependencia reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía o Dependencia, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.

5. Documentos que acrediten los ingresos económicos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia:

- Justificante/s de la/s pensión/es que percibe/n en el año actual, expresado en cuantía mensual, y emitido por el INSS u organismo competente, para todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas, o Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)

- Fotocopias de las dos últimas nóminas, de todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen con contrato de trabajo.

- Última Declaración de la Renta o, en su defecto, Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)

- Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal (Antes INEM) con expresión, en su caso, de la cuantía mensual de las percepciones económicas que reciban, para todos aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen en situación de desempleo.

6. Justificante del pago del préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, en su caso.

7. Orden de Domiciliación Bancaria, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. (Anexo V)

En el caso de solicitantes y usuarios de este servicio durante el año 2013, sólo deberán presentar la solicitud cumplimentada y otros documentos que se refieran a circunstancias que hayan variado desde que les fuera concedido el servicio.

Décima.- Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de mayo de 2014

Undécima- Procedimiento de tramitación y resolución

- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en las Oficinas de

Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que un cuidador atienda a más de una persona dependiente, y esté interesado en recibir el servicio para atenderlas, deberá presentar una solicitud individualizada por cada una de las personas a cuidar. Cada solicitud se valorará de forma individualizada.

- Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

- La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

- La concesión del servicio al que se refiere la presente Convocatoria, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Murcia para esta finalidad.

Duodécima.- Lista de espera

Cuando por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, no fuese posible la prestación del servicio, se elaborará una Lista de Espera.

Cuando la resolución fuese favorable y el interesado pasara a situación de lista de espera, le será notificada esta condición, con indicación de la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado octavo de esta convocatoria. El orden de prioridad para el acceso al servicio se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

En todo caso la situación en lista de espera quedará extinguida el 31 de diciembre de 2014, fecha límite para la prestación del servicio regulado en la presente convocatoria.

Decimotercera.- Seguimiento del servicio

Se realizará seguimiento del desarrollo del servicio y, en su caso, revisión del expediente, valorándose la continuidad, modificación o extinción de la prestación del servicio.

Por su parte, los beneficiarios se comprometerán a permitir la visita del trabajador/a social en su domicilio, tanto para el seguimiento del servicio como para la elaboración de los informes pertinentes.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios

El usuario o familia pagará a la empresa prestataria del servicio la cantidad que resulte de aplicar las tablas económicas establecidas al efecto. El impago de la cuota correspondiente, supondrá la retirada inmediata del servicio para el usuario y la imposibilidad de poder acceder de nuevo a él en lo sucesivo, mientras no salde la deuda.

El usuario o familia está obligado a comunicar con una antelación mínima de 48 horas aquellas variaciones y situaciones que afecten al horario y prestación del servicio.

Si el auxiliar tuviera que prolongar las horas de servicio por circunstancias urgentes y/o imprevistas del cuidador habitual, el coste del exceso en el número de horas efectivas del servicio prestado, hasta la llegada del cuidador al domicilio, correrá a cargo del mismo.

El usuario y/o familia dejará en el domicilio, a disposición del auxiliar, las indicaciones de los cuidados que necesita la persona mayor, por escrito, así como la localización de unas llaves de la vivienda con el objeto de prevenir posibles eventualidades.

El usuario y/o familia facilitará la labor de control inspección y seguimiento del personal identificado del servicio.

El cuidador o familiar en quien delegue deberá estar presente en el domicilio donde se preste el servicio, tanto al inicio como a la finalización de este, y firmar el parte de trabajo del auxiliar de familia. La no aceptación de esta obligación supondrá la denegación del servicio.

El usuario y/o familia informará de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio y/o a la cuota a abonar por el usuario, en su caso.

Decimoquinta.- Motivos de suspensión o extinción del Servicio

El servicio se podrá suspender, a petición del usuario o familiar cuidador, por un periodo no superior a dos meses.

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- A petición del usuario
- Por fallecimiento del usuario.
- Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- Ingreso en centro en régimen de residencia.
- Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.
- Por impago de la cuota establecida, en su caso.
- Por extinción del periodo de suspensión del servicio sin que el usuario o familiar cuidador pida la reanudación del mismo en el plazo de dos meses.



ANEXO I
SOLICITUD

SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIOS

DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA
COD. POSTAL	TELÉFONO	RELACION CON EL CUIDADOR/A	

DATOS PERSONALES DEL/LA CUIDADOR/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
			TELÉFONO
DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA

D./D^a _____, como (solicitante o representante) declaro, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse; quedando enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo. Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Murcia a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.

Murcia, a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Existe la posibilidad de cesión de los datos a otras Administraciones, Entidades u Organismos Públicos o Privados, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de estas Entidades y del Ayuntamiento de Murcia.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA



DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de la persona dependiente.
- Informe médico de la persona dependiente, indicando las enfermedades que padece, los tratamientos que recibe y los cuidados que precisa (Anexo II)
- En el supuesto de personas con discapacidad o dependencia reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía o Dependencia, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.
- Documentos que acrediten los ingresos económicos de cada uno de los miembros computables de la unidad de convivencia:
 - Justificante/s de la/s pensión/es que percibe/n en el año actual, expresado en cuantía mensual, y emitido por el INSS u organismo competente, para todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que sean pensionistas, o Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)
 - Fotocopias de las dos últimas nóminas, de todos/as aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen con contrato de trabajo.
 - Última Declaración de la Renta o, en su defecto, Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria Relativos al nivel de renta (IRPF) e informes de pensiones actuales al Instituto Nacional de la Seguridad Social.(Anexo III)
 - Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal (Antes INEM) con expresión, en su caso, de la cuantía mensual de las percepciones económicas que reciban, para todos aquellos miembros computables de la unidad de convivencia que se hallen en situación de desempleo.
- Justificante del pago del préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia, en su caso.
- Orden de Domiciliación Bancaria, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria. (Anexo IV)

En el caso de solicitantes y usuarios de este servicio durante el año 2013, sólo deberán presentar la solicitud cumplimentada y otros documentos que se refieran a circunstancias que hayan variado desde que les fuera concedido el servicio.

ANEXO II

INFORME MEDICO

(A rellenar por el Facultativo de zona o Geriatra correspondiente)
D./Dña.

Nº de asegurado _____

AUTONOMÍA PERSONAL: (señalar con una "X" una sola respuesta de cada uno de los apartados).

VALORACIÓN FÍSICA:

1.- DESPLAZAMIENTO

Se desplaza de forma autónoma	
Anda pero necesita que le guíen o ayuda de otra persona	
Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda	
Usuario de silla de ruedas	
Confinado en silla de ruedas o encamado	

2.- VESTIDO

Se viste correctamente por sí solo	
Se viste solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para vestirse	
Precisa considerable ayuda para vestirse	
No puede vestirse en absoluto	

3.- ALIMENTACIÓN

Se alimenta correctamente y sin ayuda	
Se alimenta solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para alimentarse	
Precisa considerable ayuda para alimentarse	
No puede alimentarse en absoluto	

4.- ASEO

Se asea correctamente por sí solo	
Se asea solo pero precisa supervisión	
Precisa ayuda moderada para asearse	
Precisa considerable ayuda para asearse	
No puede asearse en absoluto	

5.- CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

Continencia completa	
Incontinencia ocasional	
Incontinencia moderada	
Incontinencia frecuente	
Incontinencia total	

VALORACIÓN PSÍQUICA

6.- MEMORIA

Recuerda sin problemas	
Tiene pérdida leve	
Tiene pérdida moderada	
Tiene pérdida severa	
Tiene pérdida total	

7.- ORIENTACIÓN TEMPO-ESPACIAL

Bien orientado	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Completamente desorientado	

8.- COMUNICACIÓN

Se comunica sin problemas	
Dificultades leves	
Dificultades moderadas	
Dificultades graves	
Incapacidad total	

9.- PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

10.- TRASTORNOS DE CONDUCTA

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	

11.- AUTOPROTECCIÓN

Normal	
Alteraciones leves	
Alteraciones moderadas	
Alteraciones graves	
Alteraciones totales	



DATOS PARA LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: (marcar lo que corresponda).

ACTIVIDAD	SÍ	NO
Obtener ayuda en una urgencia		
Contestar llamadas a la puerta		
Usar el teléfono		
Seguridad y acceso (manejar pestillos, llaves, cerrojos, abrir y cerrar puertas y ventanas)		
Manejar dispositivos domésticos (grifos, enchufes, interruptores)		
Dependencia de aparatos especiales que precisen ayuda de otra persona para su utilización (dializador, oxígeno, alimentación por sonda)		
Necesidad de precauciones especiales (tendencia a hemorragias, crisis epilépticas, pérdida de conciencia, autólisis).		
Dependencia de otra persona para la colocación de prótesis, órtesis, etc		

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: Dr/Dra

Colegiado/a nºde



ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF) E INFORMES DE PENSIONES ACTUALES AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria relativa al Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, para la actualización de los datos de carácter económico que obran en el expediente iniciado para la prestación del SERVICIO RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO

La presente autorización se otorga exclusivamente para la actualización del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Murcia para la concesión del Servicio de Respiro Familiar en Domicilio, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

También Autorizo al Ayuntamiento de Murcia, y para la misma finalidad indicada en el párrafo anterior, a obtener informes de Pensiones Actuales mediante consulta en los ficheros del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
EN CALIDAD DE (Título de representación):	
NIF:	FIRMA:

DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitarán de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible la actualización del expediente de Servicio de Respiro Familiar en Domicilio y puede tener como consecuencia la pérdida del derecho a recibir el Servicio. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de tramitar la actualización de los datos de carácter económico obrantes en el expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

MURCIA a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA



ANEXO IV
ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

Muy Sres/as. míos:

Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso, ruego atienda la presente orden de domiciliación a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia con CIF:P-3003000A

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN	Concepto <i>PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR EN DOMICILIO</i>		
	Titular (Nombre y apellidos de la persona dependiente)		
TITULAR DE CUENTA DE CARGO	Nombre y apellidos:		
	N.I.F.:		
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 DÍGITOS)			
BANCO	SUCURSA L	D.C.	Nº DE CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD DE CRÉDITO	Nombre		
	Oficina/Dirección		
	Localidad		

Certifico: que el titular de la anterior Cuenta Bancaria corresponde con el Nombre arriba consignado. Murcia, a __ de _____ de 20__

Por la entidad
(sello y firma)

FDO. (Titular de la cuenta)

Nota importante: Para la prestación del servicio es imprescindible rellenar todos los datos especificados en el presente documento, así como la firma y sello de la Entidad Bancaria y los titulares o representantes.
En caso de cancelación de la cuenta o cambio de entidad financiera en la que desea recibir el cargo de la cuota, deberá comunicarlo expresamente a la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad de este Ayuntamiento.
Los datos recogidos en la presente domiciliación, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a los mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10784 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el art.º 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.



Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
-------	------------	------------	------------	---------

ALBACETE

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

496/2013	DANIEL LOPEZ HERREROS	ALBACETE	23/05/2013	105,00
----------	-----------------------	----------	------------	--------

ALCANTARILLA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Droqas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5489/2012	MARIANO DE LOS ANGELES FERNANDEZ INIESTA	ALCANTARILLA	22/05/2013	150,00
-------------	--	--------------	------------	--------

ALHAMA DE MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Droqas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5652/2013	EL KANDOUSSI MIOSTAFA	ALHAMA DE MURCIA	06/06/2013	150,00
-----------	-----------------------	------------------	------------	--------

ALICANTE/ALACANT

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Droqas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5642/2013	CRISTIAN NACHE	ALICANTE/ALACANT	06/06/2013	150,00
5643/2013	DANIEL FLORIN TEPELIGA	ALICANTE/ALACANT	06/06/2013	150,00

BENIEL

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de droqas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6354/2013	ANGELA CABRERA MARTINEZ	BENIEL	11/06/2013	300,00
-----------	-------------------------	--------	------------	--------



BULLAS

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Droqas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5654/2013	ABDELHAKIM ALOUAT	BULLAS	06/06/2013	150,00
-----------	-------------------	--------	------------	--------

CARTAGENA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Droqas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5507/2013	JORGE LUIS GIRALDES ARROYO	CARTAGENA	13/06/2013	150,00
-----------	----------------------------	-----------	------------	--------

CERDANYOLA DEL VALLES

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

671/2013	JLILA MUSTAPHA	CERDANYOLA DEL VALLES	14/06/2013	301,00
----------	----------------	-----------------------	------------	--------

CEUTI

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de droqas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6369/2013	JUAN ANTONIO SANTOJA LIESA	CEUTI	06/06/2013	300,00
-----------	----------------------------	-------	------------	--------

CUENCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Droqas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5488/2013	SMAIN MAMMERI	CUENCA	23/05/2013	150,00
5494/2013	SMAIN MAMMERI	CUENCA	23/05/2013	150,00

LLEIDA

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

826/2013	ANGHEL NIHAI	LLEIDA	14/06/2013	301,00
----------	--------------	--------	------------	--------

LORCA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Droqas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5639/2013	ANA BELEN ABELLANEDA MANZANARES	LORCA	06/06/2013	150,00
5644/2013	JORGE FABRICIO MOREIRA	LORCA	06/06/2013	150,00

**MOLINA DE SEGURA**

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6377/2013	ALFONSO LOPEZ ABRIL	MOLINA DE SEGURA	10/06/2013	300,00
-----------	---------------------	------------------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5662/2013	RICARDO FERNANDEZ VERA	MOLINA DE SEGURA	10/06/2013	150,00
-----------	------------------------	------------------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Muy Grave).

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

670/2013	JOAQUIN CAPEL GALVEZ	MOLINA DE SEGURA	27/05/2013	6001,00
----------	----------------------	------------------	------------	---------

MURCIA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6332/2013	MIGUEL ALBERTO REQUIEL MARTINEZ	EL RANERO	21/05/2013	300,00
6362/2013	PABLO CUBERO RABADAN	LA FAMA	05/06/2013	300,00
6366/2013	OSCAR CARCELES MARTINEZ	SANTA MARIA DE GRACIA	04/06/2013	300,00
6376/2013	ANTONIO RUBIO TORNEL	EL PALMAR	04/06/2013	300,00
6379/2013	SANDRA LILIANA VELEZ QUINTERO	ESPINARDO	05/06/2013	300,00
6384/2013	LAURA ANTOLINO MARTINEZ	EL PUNTAL	07/06/2013	300,00
6386/2013	ENRIQUE SANTIAGO SANTIAGO	MURCIA	07/06/2013	300,00
6388/2013	LUIS FRANCISCO MARTINEZ JURADO	PATIÑO	05/06/2013	300,00
6390/2013	ERIC DEL TORO PONCE	EL PUNTAL	06/06/2013	300,00
6397/2013	JAVIER COSTA BAÑOS	BENIAJAN	11/06/2013	300,00
6398/2013	FRANCISCO JOSE MUÑOZ PEREZ	BARRIO DEL PROGRESO	05/06/2013	300,00
6420/2013	JESUS EDUARDO BELMONTE TORTOSA	SAN JOSE DE LA VEGA	03/06/2013	300,00
6423/2013	ALVARO ORTUÑO GRANDE	ALJUCER	05/06/2013	300,00
6424/2013	RAFAEL FERNANDEZ FERNANDEZ	PUENTE TOCINOS	05/06/2013	300,00
6489/2013	MIGUEL ALCARAZ LOPEZ	EL PALMAR	18/06/2013	300,00
667/2013	ALFONSO HERNANDEZ CUMPLIDO	SAN JUAN	13/06/2013	150,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5313/2013	MARIA DEL MAR PEREZ PARRA	EL CARMEN	10/06/2013	150,00
5521/2013	AURELIO GARCIA QUESADA	INFANTE JUAN MANUEL	23/05/2013	150,00
5582/2013	ANGEL PARRA FERNANDEZ	SAN ANTON	06/06/2013	150,00
5594/2013	AGUSTIN GIMENEZ MECA	SAN NICOLAS	05/06/2013	150,00
5597/2013	GUSTAVO MARTINEZ PELLON	LA FAMA	05/06/2013	150,00
5600/2013	JOSE ANTONIO PARRA FERNANDO	SAN ANTON	06/06/2013	150,00
5601/2013	CRISTIAN ORTIZ SANCHEZ	SANTA MARIA DE GRACIA	06/06/2013	150,00
5609/2013	ESTEBAN FRANCO LLANO	SAN LORENZO	06/06/2013	150,00
5613/2013	ISABEL MARIA BAUTISTA BAEZA	LLANO DE BRUJAS	07/06/2013	150,00
5631/2013	ALBERTO FUENTES MARTINEZ	ALGEZARES	05/06/2013	150,00
5638/2013	EMILIO JOSE LOPEZ SOLER	LA ALBERCA	05/06/2013	150,00
5647/2013	CARLOS ISRAEL AÑAZCO ERAS	SAN LORENZO	05/06/2013	150,00
5653/2013	JAAFAR EL MAZOUZI	PATIÑO	05/06/2013	150,00
5655/2013	SADIK OUBBAD	PATIÑO	05/06/2013	150,00
5659/2013	JOSE ROGELIO SANCHEZ MAZZUCHELLI	EL PUNTAL	07/06/2013	150,00
5699/2013	BENITO HUGO ANDRES FERNANDEZ GUTIERREZ	NONDUERMAS	17/06/2013	150,00
5706/2013	VENTSIELAV SACHEV ANGELOV	PATIÑO	18/06/2013	150,00
5715/2013	JOAQUIN CANTON RAMOS	PATIÑO	18/06/2013	150,00
5720/2013	JAAFAR EL MAZOUZI	PATIÑO	18/06/2013	150,00
5743/2013	MIGUEL MAS MAS	SANTA MARIA DE GRACIA	17/06/2013	150,00
5744/2013	FRANCISCO JAVIER NAVARRO PARRAGA	NONDUERMAS	18/06/2013	150,00
5755/2013	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	18/06/2013	150,00
5763/2013	JOAQUIN CANTON RAMOS	PATIÑO	18/06/2013	150,00
5781/2013	FRANCISCO GALLEGU SANCHEZ	PATIÑO	18/06/2013	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Muy Grave).**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

430/2013	JOSE ANTONIO PEREZ SANCHEZ	SAN ANTON	27/05/2013	6001,00
497/2013	MANUEL JIMENEZ LOPEZ	LLANO DE BRUJAS	28/05/2013	105,00
498/2013	ANTONIO CORREA GARCIA	LA FAMA	28/05/2013	105,00
683/2013	BEATRIZ EGEA MORALES	EL PALMAR	18/06/2013	301,00
688/2013	RANDY KAMBORN	BARRIOMAR	18/06/2013	301,00
804/2013	EL HABIB EL HARIRI	PUNTE TOCINOS	17/06/2013	301,00
805/2013	JOSE ABENZA GUIRADO	SAN JUAN	13/06/2013	301,00
871/2013	ANTONIO PEREZ JUAREZ	SAN LORENZO	13/06/2013	301,00
872/2013	MANUEL SANCHEZ MARTINEZ	SAN ANTON	14/06/2013	301,00
907/2013	IMBERCOSTA DOS MIL SL	SANTA MARIA DE GRACIA	17/06/2013	301,00
R 559/2012	MERPALINI SL	SAN ANTON	14/06/2013	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocación de mesas v sillas en la vía pública.**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

674/2013	PLAY ORENES SL	LA FLOTA	13/06/2013	1600,00
819/2013	JESUS JUAN MOLINA HERNANDEZ	BARRIO DEL PROGRESO	13/06/2013	1600,00
R 901/2011	ROXANA MONICA IACOB	BUENOS AIRES	13/06/2013	1600,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 48.F. ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR. Referente a Publicidad Exterior.**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

700/2013	FULGENCIO MOLINA ESQUIVA	LLANO DE BRUJAS	29/05/2013	301,00
709/2013	ESTEBAN SANCHEZ GOMEZ	JAVALI VIEJO	03/06/2013	301,00
718/2013	JOSE MARIA NUÑEZ GINESTAR	EL PUNTAL	30/05/2013	301,00



Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

8880/2013	ANTONIO SERRANO RUIZ	LA PAZ	29/05/2013	300,00
8883/2013	JEFFERSON DIAS DOS SANTOS	LA FAMA	30/05/2013	300,00

ORIHUELA

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) Referente a Tenencia ilícita de drogas.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6417/2013	YUSAF GHANT	ORIHUELA	07/06/2013	300,00
-----------	-------------	----------	------------	--------

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5531/2013	FRANCISCO VEGARA BOTELLA	ORIHUELA	23/05/2013	150,00
-----------	--------------------------	----------	------------	--------

RAFAL

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5487/2013	MONSERRATE SIVILA CUTILLAS	RAFAL	23/05/2013	150,00
-----------	----------------------------	-------	------------	--------

SANTOMERA

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5663/2013	ALEXIS DANIEL PUGLLA JARAMILLO	SANTOMERA	06/06/2013	150,00
-----------	--------------------------------	-----------	------------	--------

TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

5624/2013	ROBERTO GARCIA VALLES	TORRES DE COTILLAS (LAS)	06/06/2013	150,00
-----------	-----------------------	--------------------------	------------	--------

Murcia, 28 de junio de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Sanciones.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10785 Aprobación inicial de modificación de créditos. Expte. 2/13.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013, el expediente número 02/13 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio de 2.013, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco a 28 de Junio de 2013.—La Concejala Delegada de Área de Hacienda, M.^a Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

10786 Bajas de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes. Trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	DNI/NIE/PAS.	Domicilio en que causan baja	Expte. nº
CAIUS CEZAR ALDESCU	X9534655M	COLON, 76, 4.º	3/2013 - No Encsarp
ION CRISTIAN CALUIANU	X9357908J	NUMANCIA, 15, 1.º	3/2013 - No Encsarp
GHEORGHITA HOARA	X9379315F	NUMANCIA, 15, 1.º	3/2013 - No Encsarp
ALEXANDRU MATEI	X9324313K	TOTANA, 16	3/2013 - No Encsarp
STIJN MAURITS VRIESENDORP	X3535665J	BARCO DE AVILA, 26	3/2013 - No Encsarp
WILLIAM FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA	X4438698C	COLON, 41, 2.º B	4/2013-No Encsarp
GARY JOHN DICKER	X9019862K	PJE. ESPINAR (EL), 0	4/2013-No Encsarp
DIEGO AMANTEA PEREZ	X7473653X	SAN RAMON, 14, 1.º D	4/2013-No Encsarp
IRIS WHAN	X4146422M	PEDRO PORTILLO, 1, 1	4/2013-No Encsarp
BARRY LEE YATES	X5317473B	PJE SOLANA DE LA MAGDALENA, 0	4/2013-No Encsarp
DESISLAVA LYUBENOVA KOSTOVA	X4438074V	MUSICO OLIVER, 5, 3.º	4/2013-No Encsarp
NARCIS ADRIAN COTIGA	274384	LEPANTO, 49, 3.º DH	4/2013-No Encsarp
EDISON FRANCISCO PELÁEZ CAJAS	48838226.ª	JUMILLA, 39	57/2012
LITA ROCÍO MOROCHO LAGUNA	X6546749Y	IBERIA, 25, 1.º	17/2013
ALINA NICOLETA GHITULEASA	X7572693N	ESPERANZA, 18, 4.º B	18/2013
SANDU DANIEL DIMOIU	X8774548W	ESPERANZA, 18, 4.º B	18/2013
SERGIO ALFONSO CIAMPRIELLO	X5446228N	NIÑO JESÚS, 2, 1.º IZ	19/2013
ÁNGEL GUSTAVO CHACASAGUAY PIRCA	48833434H	Arcipreste Esteban Díaz, 24, 4.º A	20/2013
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ DEL VAS	22917236J	San Ramón, 75, 3.º	21/2013
WILSON FERNANDO CASTILLO MANCERO	48838389M	San Pascual, 82, 2.º	22/2013
M. EUGENIA RAMÍREZ LONDOÑO	X4191565E	San Pascual, 92, 5.º dh	23/2013.
HÉCTOR IVÁN LÓPEZ MERINO	X9604493S	San Pascual, 33, 3.º Dh	26/2013
JOHANNA PAOLA MERINO AGUIRRE	X6837732Q	San Pascual, 33, 3.º Dh	26/2013
SEGUNDO ABEL LÓPEZ NOBOA	X6686092S	San Pascual, 33, 3.º Dh	26/2013
FATIMA CHERQUI	X8486655T	San Ramón, 159, 1.º	27/2013
DOLORES LUCRECIA HURTADO OCHOA	X5050619A	Vinaroz, 2, 1.º F	28/2013
JOSÉ FLORENCIO ROBLES GONSÁLEZ	49435172F	Vinaroz, 2, 1.º F	28/2013
IOAN CRISTIAN GINDU	X6756960C	INFANTA Mª TERESA 29, 3.º DH	32/2013



Nombre y apellidos	DNI/NIE/PAS.	Domicilio en que causan baja	Expte. nº
LUCILA JEANETH PEREZ CHADAN	X6756875G	ROSA 54 PBJ	33/2013
OLMEDO CARDENAS BARTOLO	X4192846S	CORREDERA 49, 1.º DH	34/2013
ABDELMADJID DINEDANE	X4329549Y	SAN BARTOLOMÉ, 5, 3.º B	36/2013
GERARDINA CECILIA ORDÓÑEZ CONCE	48832184X	CAMINO REAL, 26, 1.º	37/2013
COLOMBIA MARÍA CARBO MOSQUERA	48834510J	JUAN ORTUÑO, 63, 3.º	38/2013
LUIS GILBERTO SACA SIGUENCIA	X3453269A	JUAN ORTUÑO, 63, 3.º	38/2013
M. LUZMILA YUGCHA TISALEMA	X6472758Y	JUAN ORTUÑO, 63, 3.º	38/2013
YERSON GALO SMITH CARBO	X4505535L	JUAN ORTUÑO, 63, 3.º	38/2013
FABIÁN ANDRÉS VIVERO PAREDES	X7471423B	CAMINO REAL, 68, 1.º C	39/2013
LUCÍA CHOQUE GARECA	X6672811M	RAMBLA, 42, 1.º IZ	40/2013
JOSÉ ANTONIO IBÁÑEZ GARCÍA	29074077F	HISTORIADOR M. ORTUÑO, 133, 1.º IZ	41/2013
CRISTÓBAL FORTE AZORÍN	74324824W	SAN ISIDRO, 2, 3.º B	42/2013
SAID EL ALLAM	X5913692R	PJE. HOYA DEL MOLLIDAR, S/N	43/2013
YOUSSEF CHATIR	822012	PJE. HOYA DEL MOLLIDAR, S/N	43/2013
MIHAELA LINCAN	X9518826T	SAN RAMÓN, 5, 2.º	44/2013
SONIA VENANCIA PAREDES DE ZAAVEDRA	001746478	CARLOS III, 9, 1.º IZ	45/2013
ANA CIRIA VERA SALTOS	X3307767E	QUEVEDO, 61	46/2013
JORGE LEONARDO RIVERA RIVERA	48832194C	INFANTA M. TERESA, 8, 3.º B	47/2013
NARCIS ALEXANDRU VIZIREANU	X8561062W	INFANTA M. TERESA, 8, 3.º B	47/2013
MARIO PÉREZ VALERA	29068711T	OBISPO ROQUE CARPENA, 5, 1.º B	48/2013
LAHCEN MEZIANI	X4977172H	CURA IBÁÑEZ, 40, 3.º DH	49/2013
JOSÉ UCIEDA TERRAZAS	X6289658D	MOLINO, 17	50/2013
EL HOUSSINE HABBACHI	X6686222F	SAN FELIPE, 36	51/2013
EL KHADEM AYNAOU	X6686250N	SAN FELIPE, 36	51/2013
SAID MOUSSAOUI	X3466556L	SAN FELIPE, 36	51/2013
JUANA ROCÍO ZAMBRANO BARZOLA	X6372170C	PABLO PICASSO, 51, 2.º DH	52/2013

Menores de edad:

Nombre y apellidos	DNI /Fec. Nac.	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal / Doc. Identidad / Expte.
F.E.P.L.	48834627S	Jumilla, 39	EDISON FRANCISCO PELÁEZ CAJAS / 48838226A / 57/2012
L.I.C.G.	28-05-2004	Niño Jesús, 2, 1.º iz	SERGIO ALFONSO CIAMPRIELLO / X5446228N / 19/2013
C. R. R.	48645603M	San Pascual, 92, 5.º dh	M. EUGENIA RAMÍREZ LONDOÑO / X4191565E / 23/2013
J. J. R. R.	48834579J	San Pascual, 92, 5.º dh	M. EUGENIA RAMÍREZ LONDOÑO / X4191565E / 23/2013
L. M. B. L.	X7739461F	San Pascual, 92, 5.º dh	M. EUGENIA RAMÍREZ LONDOÑO / X4191565E / 23/2013
N. E. CH.P.	X8734910Q	Martínez Corbalán, 2, 3.º iz	YESCENIA VANESSA POZO VINUEZA / X4505358A / 30/2013
S. O. A.	48647077F	Francisco Azorín, 18, 1.º dh	ILHAM ABKARI / X4123388V / 31/2013
S. O. A.	48646357T	Francisco Azorín, 18, 1.º dh	ILHAM ABKARI / X4123388V / 31/2013
Z. O. A.	48645260F	Francisco Azorín, 18, 1.º dh	ILHAM ABKARI / X4123388V / 31/2013
F. E. M. P.	48645866S	Rosa, 54, Pbj	WILSON RAMIRO MAISA ANALUIZA / X6111580C / 33/2013
J.A.O.O.	50904944X	Concepción, 8, 2.º dh	GLADIS ENRIQUETA ORTIZ BERNAL / X3621385N / 35/2013
S.B.A.	24435196L	Pje. Hoya del Mollidar, s/n	CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID / 43/2013.
A.D.L.V.	47398184Z	Quevedo, 61	ANA CIRIA VERA SALTOS / X3307767E / 46/2013
N.L.V.	Y2160841M	Quevedo, 61	ANA CIRIA VERA SALTOS / X3307767E / 46/2013
S.R.G.Z.	X7474119Q	Pablo Picasso, 51, 2.º dh	JUANA R. ZAMBRANO BARZOLA / X6372170C / 52/2013

Yecla, 19 de junio de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Propietarios "Aguas de Santa María de la Cabeza", Yecla

10787 Convocatoria a Juntas General Ordinaria y Extraordinaria

Por la presente vengo a convocar a todos los participantes de la Comunidad de Regantes de los Propietarios de las Aguas de Santa María de la Cabeza a la celebración de la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 julio del presente año a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria en los salones de Nuestra Comunidad, sito en la calle Colón, n.º 112 - 2.º E y a la Junta General Extraordinaria, el día 26 julio a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria a celebrar en nuestros salones.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si se puede del Acta de la última Asamblea General que tuvo lugar el 5 de enero de 2009.
- 2.º - Informe del Presidente de la Comunidad.
- 3.º- Lectura y aprobación, si procede, de los ingresos y gastos producidos desde la última Asamblea, así como la presentación de los presupuestos para el próximo ejercicio económico.
- 4.º- Propuesta, subida de precio del m³ de agua.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día

Elección de nueva directiva:

- Presidente
- Tesorero
- Vocales

Yecla, 12 de junio de 2013.—El Presidente, Pascual Vicente Díaz.

NOTA: Se remitirá carta a cada comunero, mediante correo ordinario, de esta convocatoria junto con un extracto del movimiento económico habido y el proyecto del presupuesto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única Sector ZM-Bj6,
Beniaján (Cuatro Caminos), Murcia

10788 Comunicación de requerimiento de adhesión Junta de Compensación de la U.A. Plan Parcial ZM-Bj6, Beniaján. (Cuatro Caminos), Murcia

De conformidad con los artículos 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, y ante la imposibilidad de practicar la notificación individual en el domicilio del interesado, tal y como señala el procedimiento previsto en los Estatutos de la Junta de Compensación ZM-Bj6, Beniaján, se pone en conocimiento de D. Fernando Cano Hernández y D.ª Ángeles Martínez Martínez, con N.I.F. núms. 22.315.932-K y 22.446.995-F, respectivamente, y, en su caso, de sus herederos, que son titulares de derechos sobre unos terrenos afectados por la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-Bj6, Beniaján (Murcia), anteriormente citada (parcelas iniciales núms. 74 y 75 del Proyecto de Reparcelación inicialmente aprobado e inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. 7, Finca n.º 11.173, sección 6.ª, Tomo 2280, Libro 151, Folio 55).

Dichos terrenos se hallan pendientes de adhesión a la Junta de Compensación, constituida en Murcia, con fecha 7/octubre/2008, ante el Notario D. Antonio Yago Ortega, bajo el número 3.330 de su Protocolo.

De conformidad con los Estatutos de la Junta de Compensación, así como con los artículos 181.1 e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 162 y 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria, es preciso que procedan a adherir su terrenos a la Junta de Compensación, entendiéndose que, de no hacerlo, su intención es la de no proceder a ello y, por tanto, y al amparo de la normativa citada, que optan por la expropiación de sus terrenos en beneficio de la Junta de Compensación.

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—El Presidente de la Junta de Compensación,
J. Nieves Escribano Alemán.